

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PARA CONTRATOS COFINANCIADOS EN MARCO DEL INSTRUMENTO DE FINANCIACIÓN NEXT GENERATION EU

Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen el contrato de prestación de servicios para la actuación: **“Herramientas digitales para recursos turísticos comarcales: página web del destino Oscos-Eo”**

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, en el marco de la convocatoria extraordinaria de 2021 para Planes de Sostenibilidad Turística destinados a entidades locales.



CONTRATO DE SERVICIOS

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: **ABIERTO SIMPLIFICADO**

TRAMITACIÓN: ORDINARIA URGENTE

LICITACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA

INSCRIPCIÓN EN EL ROLECE O REGISTRO RESPECTIVO DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA NO Si

DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Presidencia de la Asociación Centro para el Desarrollo de la Comarca Oscos-Eo (CEDER Oscos-Eo)

UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

RESPONSABLE DEL CONTRATO: Presidencia de la Asociación Centro para el Desarrollo de la Comarca Oscos-Eo (CEDER Oscos-Eo)

OBJETO DEL CONTRATO:

Contratación de la prestación de servicios para la actuación: **“Herramientas digitales para recursos turísticos comarcales: página web del destino Oscos-Eo”**, en el marco de la ejecución del “Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) de la Comarca Oscos-Eo”.

La ejecución del presente contrato consiste fundamentalmente en la definición y creación de la estructura, el diseño, la maquetación, la programación y la dotación de contenidos para el portal web turístico inteligente del destino Oscos-Eo, con la consiguiente puesta en marcha, funcionamiento y mantenimiento del sitio web.

La web debe ser un portal turístico de destino que ofrezca información turística poniendo el foco en los recursos y servicios turísticos -públicos y privados- de todos los municipios que forman parte de la Comarca Oscos-Eo (Castropol, Santa Eulalia de Oscos, San Martín de Oscos, San Tirso de Abres, Taramundi, Vegadeo y Villanueva de Oscos), y destinado a satisfacer los requerimientos del turista, así como la necesidad de aumentar la competitividad turística del destino en un entorno online.

El contrato está financiado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) – Financiado por la UE – Fondos NextGeneration EU, para el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 14 “Plan de modernización y competitividad del sector turístico” – Inversión 1 “Transformación del modelo hacia la sostenibilidad” – Submedida 2

“Planes de Sostenibilidad Turística en Destino”.

La ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Comarca Oscos-Eo, correspondiente al Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino del Principado de Asturias 2021, se rige por el Convenio suscrito entre la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo del Principado de Asturias y el Centro para el Desarrollo de la Comarca Oscos-Eo (CEDER Oscos-Eo), de fecha 29 de agosto de 2022.

Dentro del PSTD de la Comarca Oscos-Eo, el presente contrato pertenece a la actuación de carácter comarcal: “Página web del destino Oscos-Eo + Archivo fotográfico”, que a su vez se integra en otra gran actuación que lleva por título “Herramientas digitales para recursos turísticos comarcales”, en el marco del eje programático 3 de “Transición Digital”, correspondiéndole un etiquetado digital (etiqueta 11).

CPV (Vocabulario Común de Contratos)

72000000-5 Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo
72212000-4 Servicios de programación de software de aplicación
72212224-5 Servicios de desarrollo de software de edición de páginas web
72230000-6 Servicios de desarrollo de software personalizado
72260000-5 Servicios relacionados con el software
72413000-8 Servicios de diseño de sitios web www
72415000-2 Servicios de hospedaje de operación de sitios web www
72421000-7 Servicios de desarrollo de aplicaciones cliente en Internet o intranet
72422000-4 Servicios de desarrollo de aplicaciones servidor en Internet o intranet

Núm. exp.:02/2024

Número de identificación en el sistema de información de gestión y seguimiento (si procede):No procede

Identificación de la acción en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) (si procede): Fondos NextGeneration EU

Contrato reservado: NO SÍ

Necesidades administrativas para satisfacer:

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establece la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, para la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis de la COVID, y para responder a los retos de la próxima década.

Se estructura en torno a diez políticas palanca urgentes por su alta capacidad de arrastre sobre la actividad y el empleo para la modernización de nuestra economía y sociedad, dedicándose la Número V a la “modernización y digitalización del tejido

industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España Nación Emprendedora”.

Las diez políticas palanca integran a su vez 30 componentes que articulan de forma coherente y complementaria las diferentes iniciativas tractoras prioritarias de reforma estructural, tanto de tipo regulatorio como de impulso a la inversión, para contribuir a alcanzar los objetivos generales del Plan.

Por lo que respecta al turismo, se articula de forma específica el Plan de modernización y competitividad del sector turístico, en cuyo primer eje se incardina la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos.

Uno de los componentes operativos de la mentada Estrategia es el Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos 2021-2023, cuya financiación procede en su totalidad de fondos europeos del Plan Next Generation EU, el Fondo de Recuperación europeo.

Con el presente contrato se ejecuta una de las actuaciones previstas en el Plan de Sostenibilidad Turística financiado por Fondos NextGeneration - EU, a partir del cual el destino turístico de la Comarca Oscos-Eo mejorará el desarrollo turístico y por tanto su competitividad turística y desarrollo social, ambiental y económico.

Asimismo, el presente contrato contribuye a la consecución de los Hitos y Objetivos del CID que son de aplicación a los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino: Objetivos del CID n.º 217, n.º 218 y n.º 219 e Hitos del CID: n.º 220 y n.º 221, así como al etiquetado climático y digital de acuerdo con el que se prevé en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. El presente Pliego con sus anexos, prescripciones técnicas, y demás documentos en que la contratación de referencia trae causa, revestirán carácter contractual.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerán el Pliego de Cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y adjudicatarios.

Perfil del contratante: <http://www.oscos-eo.net>

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

A.1 Precio a tanto alzado:

Importe IVA excluido: 20.661,16 €
IVA:21%: 4.338,84 €
TOTAL:25.000 €

A.2 Otros sistemas de determinación del precio (Especificar el que sea aplicable):

Precio referido a unidad de ejecución: No aplica	Presupuesto de gasto máximo (IVA excluido):
Precio referido a unidad de tiempo: No aplica	
Precio referido a componentes de la prestación: No aplica	
Otros sistemas: No aplica	

A.3 Lotes

Presupuesto de gasto máximo de cada lote (IVA excluido):No aplica	Presupuesto de gasto máximo de la totalidad de los lotes (IVA excluido): No aplica
IVA Lotes	IVA de la totalidad de los lotes:
Total, Lotes	Importe de la totalidad de los lotes:

A.4 Desglose de costes utilizados para la determinación del presupuesto

El valor estimado de este contrato se ha determinado considerando los costes de ejecución material de la prestación (incluidos los costes laborales derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes), los gastos generales de estructura, el beneficio industrial, así como posibles modificaciones de contrato previstas en este pliego.

En cumplimiento del art. 309.1 de la LCSP y 197 del RGLCAP, se ha tenido en cuenta el coste medio del servicio, por el cual se fija una cantidad a tanto alzado en base a las diferentes actuaciones que puedan originarse.

El coste indicado del servicio será la retribución del contratista, entendiéndose incluida en el mismo la totalidad de costes directos, indirectos, impuestos, imprevistos, gastos de desplazamiento, dietas y otros, no pudiéndose reclamar cantidad alguna fuera de lo estipulado en el precio de licitación, incluidos los honorarios y contraprestaciones por los servicios prestados.

A.5 Valor estimado

Valor estimado del contrato:

20.661,16 €(no incluye 21% IVA)

Valor estimado de los lotes:

No aplica

Método de cálculo aplicado

Conforme el art. 101 de la LCSP.

En el cálculo del valor estimado se han tenido en cuenta, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes derivados de la ejecución material de los servicios, para los cuales se han tenido en cuenta los costes laborales derivados de los convenios colectivos sectoriales de aplicación.

Así mismo, la estimación se ha realizado teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado, y actualizados a la fecha de su licitación. Específicamente al ser un contrato de servicios los costos relativos a un proyecto, los honorarios, las comisiones pagaderas y otras formas de remuneración, así como las primas o contraprestaciones que, en su caso, se fijen para los participantes en el concurso.

B. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y ANUALIDADES**B.1 Distribución por anualidades:**

Año	Total (IVA incluido)	Partida presupuestaria
2024	25.000€	25.000 €

B.2 Lotes

NO APLICA

B.3. Financiación

El contrato está financiado por el Fondo de la Unión Europea NextGenerationEU, mediante el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) de la Comarca Oscos-Eo. Así, está regulado por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, por la Orden HFP/1030/2021 y la Orden HFP/1031/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el procedimiento y el formato de información a proporcionar por parte de las Entidades del Sector Público para el seguimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Así mismo, los gestores y las empresas contratistas tendrán que incluir en las comunicaciones, documentación y entregables relativas al contrato financiado por el

Mecanismo de Recuperación y Resiliencia la siguiente referencia a la financiación: «Financiado por la UE –NextGenerationEU» e incluir los logotipos del Fondo de la Unión Europea y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el logotipo oficial de los NextGeneration de acuerdo con sus pautas gráficas, junto con los logotipos de.

<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

Se dispone del crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones que se deriven para el órgano de contratación del cumplimiento del contrato hasta su conclusión.

Fondos	Importe
<input checked="" type="checkbox"/> Mecanismo Recuperación y Resiliencia (MRR)	25.000 €(IVA incluido)

C. LOTES. Art. 99 LCSP

División del contrato en lotes:

- SÍ
 NO

Descripción de los lotes:

Descripción:

CPV (Vocabulario Común de Contratos): No aplica

Oferta integradora:

No aplica

D. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN. PRÓRROGA

Duración del contrato. Plazo de ejecución:

Duración del contrato: 3 meses.

Plazo de ejecución total: 3 meses. A contar desde el día siguiente a la firma del contrato, y en cualquier caso, antes de que finalice el 2024.

Plazos de ejecución parciales: No hay.

Fecha de inicio del servicio: El primer día hábil posterior a la formalización del contrato.

Admisión de prórroga del contrato:

- NO
 SÍ

Condiciones en las cuales la prórroga se llevará a cabo (plazo, preaviso, etc.):

E. PLAZO DE GARANTÍA

Considerando la naturaleza de las prestaciones objeto de la presente contratación, y dado que la correcta ejecución de los servicios se puede constatar en el mismo momento de su ejecución, no se fija periodo de garantía.

F. SOLVENCIA. HABILITACIÓN

F.O OBLIGACIÓN DE ACREDITAR SOLVENCIA

- SÍ
 NO

F.1 CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRATISTAS (NO OBLIGATORIA)

Tratándose de un contrato de servicios, conforme a lo dispuesto en el artículo 77 de la LCSP, no es exigible clasificación. No obstante, el licitador que resulte propuesto para la adjudicación también podrá acreditar la solvencia (técnica o profesional), mediante la clasificación en el grupo o subgrupo y categoría correspondiente, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002.

F.2 MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Art. 87 LCSP

Medios: volumen anual de negocios, referido al mejor de los tres últimos ejercicios.

Criterios de selección y requisitos mínimos:

Para participar en la licitación la empresa tiene que presentar una declaración responsable en la cual se indique el volumen anual de negocio de los tres últimos ejercicios.

El licitador propuesto como adjudicatario tendrá que acreditar el volumen de negocio declarado con la presentación de las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil o de cualquier modelo oficial declarado ante la Agencia Tributaria en el cual quede reflejado el volumen anual de negocio.

Se entiende que la solvencia es suficiente si el volumen anual de negocio declarado por la entidad en el mejor de los tres últimos ejercicios es igual o superior al presupuesto de licitación sin IVA **20.661,16 €**.

F.3 MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA. Art. 90, 93 y 94 LCSP

Criterios de selección y requisitos mínimos:

De acuerdo con el que dispone el artículo 90.1.a) LCSP: Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato ejecutados durante los últimos tres años que incluya: importe, fechas y destinatario, público o privado.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de la documentación de que disponga que acredite la realización de la prestación. Se exigirán como mínimo 3 proyectos de similar naturaleza a la descrita en este pliego, ejecutados durante los últimos tres años.

En los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios se apreciará teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad.

Requisitos. Para garantizar la correcta prestación del servicio y cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente pliego, además de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato ejecutados durante los últimos tres años por la empresa, éste deberá estar constituido, al menos de los siguientes perfiles con la experiencia que se detalla a continuación:

- **Perfil 1: Director/a de proyecto**, con una experiencia de al menos 4 años en servicios de diseño de sitios web, habiendo dirigido, al menos, la creación de 3 webs para destinos turísticos.
- **Perfil 2: Desarrollador/a web**, con experiencia de al menos 3 años en servicios de diseño y desarrollo de sitios web, habiendo participado en, al menos, el desarrollo de una web para un destino turístico.
- **Perfil 3: Redactor/a de contenidos**, con experiencia de al menos 3 años en la creación de contenidos turísticos, habiendo participado en, al menos, la redacción de contenidos de una web para un destino turístico.

Los requisitos solicitados al equipo se acreditarán mediante la aportación del Curriculum Vitae de cada uno de los integrantes del equipo propuesto y el compromiso del licitador de adscribir a ese personal y así como si fuera necesaria su sustitución, adscribir otro personal con igual o superior experiencia, previa autorización del licitador.

Para la correcta ejecución del contrato el adjudicatario designará un interlocutor único, que estará en contacto permanente con la Gerencia del PSTD y que se responsabilizará de la correcta prestación de los servicios contratados.

El órgano de contratación podrá solicitar a los licitadores las aclaraciones sobre los

documentos presentados o requerirles para su presentación de otros complementarios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 95 de la LCSP.

Estos criterios de solvencia técnica o profesional se ajustan a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Contratos del Sector Público, estimándose que son los adecuados para apreciar los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad de quiénes participen en esta licitación.

F.4 MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA EN CASO DE OFERTA INTEGRADORA. Art. 99.5 LCSP

No aplica

F.5 CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA

Son las señalizadas en anteriores cláusulas

Especificación de los nombres y la calificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación. Art. 76.1 LCSP

SÍ
 NO

Compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales indicados. Art. 76.2 LCSP

SÍ
 NO

Carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el art. 211.1.f):

SÍ
 NO

Este compromiso se refiere a la necesidad de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales que se describen en el Pliego de Prescripciones técnicas.

F.6 HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL EXIGIDA

El licitador deberá contar con la/s habilitaciones empresariales o profesionales que sean exigibles para realizar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato (artículo 65.2 LCSP),

La mesa de contratación podrá pedir en cualquier momento del procedimiento de contratación a los licitadores, que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos del cumplimiento de los requisitos previos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar

el contrato (artículo 140.3 LCSP).

G. REVISIÓN DE PRECIOS

- No procede
 Sí procede. Fórmula:

H. GARANTÍAS

H.1 GARANTÍA DEFINITIVA:

- NO
 SÍ

Forma de prestar la garantía:

- En cualquiera de las formas reguladas en el art. 108.1 LCSP
 Mediante retención de precio (art. 108.2 LCSP). Forma y condiciones de la retención: CINCO POR CIENTO (5%) del precio de la adjudicación del contrato, IVA excluido. La garantía será devuelta una vez finalizado de forma satisfactoria el contrato.

H.2 GARANTÍA COMPLEMENTARIA:

- NO
 SÍ
Porcentaje:

I. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Forma de presentación (Cláusula 12.1):

- Licitación electrónica
 Licitación electrónica parcial. Sobre que tiene que presentarse por medios no electrónicos:

La empresa licitadora presentará la documentación solicitada en los pliegos, en formato Pdf, en un total de **dos sobres**, distribuida de la siguiente manera:

- El **SOBREN.º 1** debe tener el siguiente título: **“Sobre nº1: Documentación general y propuesta técnica.**
- El **SOBREN.º 2** debe tener el siguiente título: **“Sobre nº2: Propuesta económica y otros criterios evaluables de forma automática”.**

En los apartados 13. *Forma de las proposiciones* y 14. *Contenido de las proposiciones*, viene el detalle y la descripción de la documentación que ha de ser incluida en cada

uno de los sobres.

Fecha de presentación:

Fecha tope: Se indicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Hora límite: Se indicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Lugar de presentación en caso de licitación electrónica parcial:

Lugar: No aplica

Plazo para solicitar información adicional sobre los pliegos y otra documentación (Cláusula 12.4):

Se indicará en la Plataforma de contratación del Sector Público.

Los licitadores podrán efectuar consultas a través de la Plataforma de Contratos del Estado: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

No obstante, para poder tener acceso a los formularios de solicitudes de consulta y al sistema de avisos, el licitador o empresa deberá haberse dado de alta previamente como “usuario registrado”. Para más información, puede consultar la “Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico)” publicada en el menú Información de la Plataforma.

El plazo para efectuar consultas será hasta 5 días antes de que concluya el plazo para presentar ofertas.

J. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

NO

SÍ

K. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA IDENTIFICAR OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS. Art. 149 LCSP

Para considerar anormalmente baja alguna proposición se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Artículo 85. Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.

6. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

L. CUESTIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN

Plazo máximo para efectuar la adjudicación (Cláusula 21.3):

Un mes desde la apertura de las proposiciones.

Compensación en caso de decisión de no adjudicar el contrato o de dejación:

No habrá ningún tipo de compensación en este procedimiento.

M. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Art. 202 LCSP

Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social:

Carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1 f):

NO

SI

Carácter de infracción grave a los efectos establecidos en el artículo 71.2 c) de la LCSP en caso de incumplimiento (cláusula 27.5):

NO

SI

Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social (artículo 202)

NO

SI

Otras de las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social que de manera voluntaria, sin obligatoriedad, podrán ser aportadas por los licitadores podrán ser entre otras; contratar un número de personas con discapacidad superior al que exige la legislación nacional; promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social a través de Empresas de Inserción; favorecer la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo; combatir el paro, en particular el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración; favorecer la formación en el lugar de trabajo; garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

N. PROGRAMA DE TRABAJO EN CONTRATOS DE TRATO SUCESIVO

Sí. Plazo de presentación para su aprobación:

No

O. PAGO DEL PRECIO. Art. 198 LCSP

Pago del precio:

El pago se efectuará en un único pago una vez emitida la correspondiente factura, una vez realizados los trabajos a satisfacción del CEDER Oscos-Eo y a la conformidad por parte de la Gerencia del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) de la Comarca Oscos-Eo, que levantarán un acta de conformidad indicando expresamente su aprobación, y en su defecto las deficiencias encontradas y que deberán ser subsanadas en el menor tiempo posible.

Si el servicio no corresponde al contratado en su calidad y características técnicas exigidas en los Pliegos, éste será rechazado por el receptor, y el adjudicatario quedará obligado a reponer dicho servicio en el plazo de dos semanas, quedando advertido, por escrito, de que el CEDER Oscos-Eo puede iniciar la resolución del contrato a la vista de informe emitido por el receptor, en caso de reincidencia. La demora de la entrega dará derecho al CEDER Oscos-Eo por optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalizaciones establece el artículo 192 de la LCSP.

Se facturarán los trabajos correspondientes prestados, no pudiendo exigir el pago de cantidad adicional alguna que supere el precio de adjudicación, de acuerdo con la oferta presentada. Las facturas se presentarán en los plazos y condiciones del art. 198 de la LCSP.

Atendiendo a la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas en el Sector Público, se establece la obligación para los proveedores de la administración de emitir sus facturas en formato electrónico, siempre que no concurren las excepciones previstas en la misma.

Para la correcta tramitación de la factura, deberán constar obligatoriamente los datos siguientes:

- Entidad contratante: Asociación Centro para el Desarrollo de la Comarca Oscos-Eo (CEDER Oscos-Eo).
- Órgano de contratación: Presidencia de la Asociación Centro para el Desarrollo de la Comarca Oscos-Eo (CEDER Oscos-Eo).
- Órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad: Gerencia del CEDER Oscos-Eo.
- Destinatario de la prestación: CEDER Oscos-Eo.
- Número de factura.
- Fecha de expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación sociales del emisor y receptor de la factura.
- NIF o CIF tanto del emisor como del destinatario de la factura (NIF destinatario: G33476052).
- Domicilio tanto del emisor como del destinatario de la factura (domicilio destinatario: c/ Camilo Barcia Trelles, nº10, bajo, 33770 Vegadeo, Asturias).
- Concepto, que deberá hacer referencia al número de expediente y objeto del contrato. Debe indicarse el número de expediente que se indica en la primera página de la descripción de contrato de este pliego.

P. SUBCONTRATACIÓN. Art. 215 LCSP

Condiciones de la subcontratación:

No se permite

Se permite en las condiciones siguientes: El contratista podrá subcontratar con terceras personas la realización de trabajos auxiliares y accesorios vinculados a la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos del art. 215 LCSP, dada la especificidad del encargo y con tal de asegurar que se mantienen los estándares preestablecidos respecto del personal que ha de prestar el servicio, informando previamente al CEDER Oscos-Eo de la subcontratación.

Q. LUGAR DE ENTREGA O PRESTACIÓN

Sede de la Asociación Centro para el Desarrollo de la Comarca Oscos-Eo (CEDER Oscos-Eo).

R. PENALIDADES ESPECÍFICAS PARA ESTE CONTRATO

En caso de incumplimiento de plazos parciales: hasta 10% precio de adjudicación IVA incluido.

En caso de incumplimiento del plazo total: hasta 10% precio de adjudicación IVA incluido.

En caso de incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato: hasta 10% precio de adjudicación IVA incluido.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 217.1 de la LCSP en relación con la comprobación de pagos a los subcontratistas: hasta 10% precio de adjudicación IVA incluido.

S. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Causas de resolución:

Incumplimiento de las siguientes obligaciones, que se califican como esenciales a efectos del art. 211.1.f), además de las señaladas en la letra M:

Incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación que afecte a características de la misma que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación (art. 122.3 LCSP)

Incumplimientos previstos en el artículo 215.3 de la LCSP en relación con la subcontratación

Incumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» DNSH y/o de sus condiciones específicas y/o de las condiciones del

etiquetado climático o medioambiental asignado a la medida en la cual se encuadre la actuación, en su caso.

Otras:

Plazos especiales. Art. 313 LCSP:

No procede

U. PLAZO ESPECIAL DE RECEPCIÓN. Art. 210.2 LCSP

No procede

V. SUBROGACIÓN. Art. 130 LCSP

Información sobre las condiciones de los contratos:

No procede

W. INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

W.1 INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar motivadamente, de forma expresa y precisa, mediante memoria o informe técnico razonado, suscritos ambos por un técnico competente, qué información o documentos presentados referidos a secretos técnicos o comerciales y aspectos confidenciales de las ofertas, conforme a los criterios establecidos por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea sobre el alcance de confidencialidad del “know-how” o secretos empresariales cuya difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, conforme a su parecer, son constitutivos de ser considerados confidenciales; y en el caso de estar sometida la información al régimen de Propiedad Intelectual o de Propiedad Industrial, además, deberán aportarse las referencias acreditativas de su inscripción y reconocimiento en los correspondientes registros.

Por ello, no serán admisibles declaraciones genéricas de confidencialidad.

Además de la justificación anteriormente referida, esta circunstancia también deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. De no aportarse esta declaración, se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

W.2 PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL FACILITADAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y La EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Responsable del tratamiento:

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del servicio, obligación que subsistirá aún después de la finalización de este.

W.3 TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La ejecución del contrato implica tratamiento de datos personales:

NO

SÍ

Finalidad del tratamiento:-

X. OBSERVACIONES

Ninguna

Y. ORGANISMOS¹ INFORMANTES DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 129 LSCSP

1. OBLIGACIONES RELATIVAS A FISCALIDAD:

Administración Tributaria del Estado

www.agenciatributaria.es

Agencia Tributaria del Principado de Asturias

www.tributasenasturias.es

2. OBLIGACIONES EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE:

Ministerio de Transición Ecológica - Servicios de Información ambiental

<http://www.mapama.gob.es/es/ministerio/servicios/informacion>

Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico del Principado de Asturias

¹ En caso de que se produzca una reestructuración de los organismos mencionados la mención a los mismos se entenderá hecho a los organismos resultantes de la reestructuración.

<https://www.asturias.es>

3. OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL Y SOCIAL

Instituto Nacional de la Seguridad Social

<http://www.seg-social.es>

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

<http://www.seg-social.es>

Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo del Principado de Asturias

<https://www.asturias.es>

Consejería de Derechos Sociales y Bienestar del Principado de Asturias

<https://www.asturias.es>

Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias

<https://trabajastur.asturias.es/>

Dirección Provincial del SEPE de Asturias

www.inem.es

Dirección Territorial Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Asturias

<http://www.mtas.es/itss/web/index.html>

Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales

<http://tematico.asturias.es/trempfor/trabajo/iaprl/>

CUADRO DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

A. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que sirven de base para la adjudicación del contrato, por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente ponderación, son:

CRITERIO	PUNTOS	FORMA DE EVALUAR	SOBRE
Propuesta técnica	25	Criterios de valor	1
Experiencia del equipo	35	Criterios automáticos	2
Propuesta económica	40	Criterios automáticos	2

B. FORMA DE EVALUAR LAS PROPOSICIONES

Las fórmulas para la valoración de las proposiciones o la manera en que se valoran respecto a los criterios de adjudicación son las siguientes:

B.1 CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR

PROPUESTA TÉCNICA- MÁXIMO 25 PUNTOS

Se presentará una breve memoria de la propuesta técnica que contendrá la información estructurada de forma clara y concisa, estará paginada y contendrá un índice detallado. Los licitadores deberán presentar el documento en versión digital y formato PDF, y deberá estar firmado por el representante legal de la empresa licitadora.

La propuesta tendrá una extensión máxima de 20 páginas (A4), con un tipo de letra Arial, tamaño 11, con interlineado sencillo. No contendrá información ni datos relacionados con los criterios de adjudicación evaluables automáticos, puesto que, si se incluyen, la oferta será excluida automáticamente.

La propuesta incluirá obligatoriamente los puntos siguientes:

1. Índice.
2. Introducción a la oferta y datos de la empresa licitadora.
3. Plan de trabajo: objetivos, metodología, fases, planificación, cronograma, implementación, organización de medios materiales y humanos, mecanismos de coordinación.
4. Boceto del diseño web: propuesta creativa y visual, secciones y funcionalidades mínimas y/o adicionales, elementos de mejora, innovación y originalidad.*Se adjunta Manual de Identidad Visual de la marca turística de la Comarca Oscos-

Eo en el Documento de Pliegos publicado en la PLACSP.

En este documento se contemplarán en la medida de lo posible los aspectos que aparecen detallados en los Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT).

Todas aquellas mejoras subjetivas que el licitador quiera proponer deberán estar descritas dentro de la propuesta técnica, cuya valoración dependerá de criterios subjetivos.

A continuación, se relacionan los ítems que se tendrán en consideración para la evaluación de la propuesta:

▪ **Plan de trabajo: 5 puntos**

Explicación detallada del plan de trabajo previsto para el diseño y desarrollo de la web turística. Se valorará que se justifique la idoneidad de las acciones, soluciones y métodos, y que haya representaciones gráficas que ayuden a comprender cómo se estructurará el desarrollo de los trabajos.

▪ **Diseño: 10 puntos**

Se valorará la propuesta creativa, original, visual y de diseño del nuevo portal turístico, así como los contenidos, secciones y funcionalidades a implementar en esta primera propuesta, teniendo en cuenta su ajuste al proyecto.

▪ **Mejoras: 10 puntos**

Las mejoras añadidas serán valoradas positivamente, particularmente aquellas que mejoren la eficiencia y eficacia de la web para optimizar la navegación y experiencia del usuario en relación con el destino, cumpliendo además con las demandas existentes en la actualidad del turista hiperconectado, y con las tendencias del sector turístico aplicadas a las TICs.

Por su relevancia, se exigirá que las ofertas obtengan una valoración mínima igual a 15 puntos en el conjunto de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor para proseguir con la normalización y la puntuación del resto de criterios de valoración. De no alcanzar la valoración mínima, las ofertas no serán tenidas en cuenta en el presente procedimiento de licitación por considerar que no presentan la suficiente calidad técnica.

B.2 CRITERIOS EVALUABLES CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE

EXPERIENCIA PROFESIONAL – MÁXIMO 35 PUNTOS

Los criterios que se tienen que valorar de forma automática serán los perfiles

solicitados en los pliegos, así como la experiencia profesional adicional:

- **Perfil 1: Director/a de proyecto**, con una experiencia de al menos 4 años en servicios de diseño de sitios web, habiendo dirigido, al menos, la creación de 3 webs para destinos turísticos.
- **Perfil 2: Desarrollador/a web**, con experiencia de al menos 3 años en servicios de diseño y desarrollo de sitios web, habiendo participado en, al menos, el desarrollo de una web para un destino turístico.
- **Perfil 3: Redactor/a de contenidos**, con experiencia de al menos 3 años en la creación de contenidos turísticos, habiendo participado en, al menos, la redacción de contenidos de una web para un destino turístico.

Perfil	Máximo puntos
Perfil 1: Director/a de proyecto	15 PUNTOS
Perfil 2: Desarrollador/a web	10 PUNTOS
Perfil 3: Redactor/a de contenidos	10 PUNTOS

Los requisitos solicitados al equipo se acreditarán, de cada uno de los integrantes del equipo propuesto, mediante la aportación del Curriculum Vitae y certificaciones, informes de buena ejecución o cualquier otro documento ajustado al derecho sobre los trabajos realizados, y el compromiso del licitador de adscribir a ese personal y así como si fuera necesaria su sustitución, adscribir otro personal con igual o superior experiencia, previa autorización del licitador.

a. Valoración Perfil 1: Director/a de proyecto

Experiencia profesional	Puntuación
Cinco (5) años o más de experiencia profesional en servicios de diseño de sitios web.	10 PUNTOS
Dirección de cuatro (4) proyectos o más de creación de webs para destinos turísticos.	5 PUNTOS

b. Valoración Perfil 2: Desarrollador/a web

Experiencia profesional	Puntuación
Cuatro (4) años o más de experiencia profesional en servicios de diseño y desarrollo de sitios web.	5 PUNTOS
Participación en dos (2) proyectos o más de desarrollo de webs para destinos turístico.	5 PUNTOS

c. Valoración Perfil 3: Redactor/a de contenidos

Experiencia profesional	Puntuación
Cuatro (4) años o más de experiencia profesional en la	5 PUNTOS

creación de contenidos turísticos.	
Participación en dos (2) proyectos o más de redacción de contenidos de webs para destinos turísticos.	5 PUNTOS
<p>OFERTA ECONÓMICA – MÁXIMO 40 PUNTOS</p> <p>En relación con los criterios evaluables de manera automática, mediante la aplicación de fórmulas, se propone un criterio económico: la valoración del precio. Se propone otorgar un peso máximo de 40 puntos al precio.</p> <p>En relación con este criterio se aplica la fórmula para puntuar la oferta económica establecida a la Directriz 1/2020 de aplicación de fórmulas de valoración y puntuación de las proposiciones económica y técnica de la Dirección General de Contratación Pública.</p> <p>Se aplicará la fórmula siguiente para puntuar la oferta económica:</p> $P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{IL} \right) X \left(\frac{1}{VP} \right) \right] X P$ <p>Donde: <i>P_v</i>= Puntuación de la oferta a Valorar <i>P</i>= Puntos criterios económicos <i>O_m</i>= Oferta mejor <i>O_v</i>= Oferta a Valorar <i>IL</i>= Importe de Licitación <i>VP</i>= Valor de ponderación</p> <p>Se propone que el valor de ponderación (VP) asociado al peso específico del criterio precio sea 1,33 en aplicación de la Directivo 1/2020, de aplicación de fórmulas de valoración y puntuación de las proposiciones económica y técnica. La puntuación económica se redondeará al segundo decimal.</p> <p><u>Documentación</u></p> <p>La oferta económica se presentará en el formato que aparece como anexo 2.</p>	

C. PROCEDIMIENTO CON FASES

NO APLICA

D. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si se produjese tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato un empate entre dos

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU

o más ofertas, el desempate entre las mismas se realizará mediante la aplicación por orden de los criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, establecidos en el artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los extremos señalados en el punto anterior será requerida a través de la Plataforma Electrónica por la unidad mencionada a los licitadores afectados, para su presentación en el plazo de cinco (5) días hábiles. Si no se presenta la documentación requerida o se hiciese fuera de plazo se entenderá que el licitador o licitadores afectados no hacen uso de la posibilidad de preferencia en el desempate elevándose propuesta de adjudicación a favor del licitador que la haya presentado correctamente.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Si aun después del empleo de los criterios de desempate previstos persiste la igualdad, el empate se resolverá mediante sorteo público cuya fecha será anunciada por la mesa de contratación en el perfil del contratante.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS MEDIANTE
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE UNCONTRATO
COFINANCIADO EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO DE FINANCIACIÓN
NEXT GENERATION EU**

ÍNDICE

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto del contrato
2. Órgano de contratación
3. Régimen jurídico. Recursos
4. Capacidad para contratar
5. Solvencia. Clasificación. Habilitación
6. Presupuesto base de licitación. Valor estimado
7. Existencia de crédito
8. Duración del contrato. Plazo de ejecución
9. Revisión de precios

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10. Procedimiento de adjudicación y tramitación
11. Garantía provisional
12. Propositiones de los interesados
13. Forma de las proposiciones
14. Contenido de las proposiciones
15. Criterios de adjudicación
16. Calificación de la documentación general
17. Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación
18. Requerimiento previo a la adjudicación
19. Garantía definitiva
20. Documentación a presentar por el licitador seleccionado para la adjudicación
21. Adjudicación

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22. Formalización del contrato

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23. Responsable del contrato
24. Obligaciones del contratista
25. Gastos e impuestos por cuenta del contratista
26. Pago del precio

- 27. Incumplimiento del contrato
- 28. Cesión del contrato y subcontratación
- 29. Modificación del contrato
- 30. Suspensión del contrato

V. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 31. Cumplimiento del contrato
- 32. Resolución y extinción del contrato
- 33. Plazo de garantía
- 34. Devolución o cancelación de la garantía definitiva

VI. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

- 35. Protección de datos de carácter personal

VII. OTROS

- 36. Lenguaje inclusivo
- 37. Transparencia
- 38. Integridad y lucha contra el fraude

ANEXO 1: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO 2: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

ANEXO 3: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ART.129 LCSP

ANEXO 4: MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

ANEXO 5: MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

ANEXO 6: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE

ANEXO 7: DECLARACIÓN RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN, si procede

ANEXO 8: COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

ANEXO 9: DECLARACIÓN POSITIVA SOBRE GRUPO EMPRESARIAL, si procede

ANEXO 10: DECLARACIÓN NEGATIVA SOBRE GRUPO EMPRESARIAL, si procede

ANEXO 11: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS, si procede

ANEXO 12: DECLARACIÓN DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

ANEXO 13: DACI MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El objeto del contrato es la realización del servicio que se indica en la Portada y en el Cuadro de características del contrato del presente Pliego.

Contratación de la prestación de servicios para la actuación: **“Herramientas digitales para recursos turísticos comarcales: página web del destino Oscos-Eo**, en el marco de la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) de la Comarca Oscos-Eo, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

La ejecución del objeto del contrato tiene que adecuarse a las condiciones que figuran en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, si procede, pues son documentos que tienen carácter contractual.

Este objeto corresponde a los códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea y de la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA) que, si procede, se indican en la Portada de este Pliego.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación es la **Presidencia de la Asociación Centro para el Desarrollo de la Comarca Oscos-Eo (CEDER Oscos-Eo)**.

2.2.- El órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución de este, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la normativa de contratación.

3. RÉGIMEN JURÍDICO. RECURSOS

3.1.- La contratación a realizar se tipifica como contrato de servicios de carácter administrativo, en conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU

2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (de ahora en adelante LCSP), quedando sometida a esta Ley, así como al Reglamento General de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en tanto continúe vigente, y al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el cual se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, o a las normas reglamentarias que puedan aprobarse (de ahora en adelante normativa de desarrollo de la LCSP).

Debido a la situación de financiación del contrato con fondos de la Unión Europea -al Real Decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, al Real decreto ley 14/2019, de 31 de octubre, por el cual se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, y a las cláusulas contenidas en el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares. A la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Y a la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Así como la normativa que regula la concesión de la subvención otorgada para la elaboración del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de la Comarca Oscos-Eo.

Así mismo, serán aplicables otras disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, en el marco de sus respectivas competencias.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y el Pliego de prescripciones técnicas o cualquier otro documento contractual, prevalecerá el presente Pliego.

3.2.-Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de esta, así como sobre la declaración de responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato o la suspensión de la ejecución del mismo, serán resueltas por el órgano de contratación, los acuerdos de la cual pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo

ser recorridos en vía administrativa, o ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo que se dispone en la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

3.3.- El recurso en vía administrativa contra los actos relativos a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento, modificación y extinción del contrato será el que corresponda en función del que se indica a continuación.

Cuando se trate de un acto incluido en el artículo 44 de la LCSP se puede interponer el recurso especial en materia de contratación a que hace referencia este precepto ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de diez días naturales que se contarán en conformidad con el que establece el artículo 50.1 de la LCSP. Cuando el recurso se fundamenta en alguna de las causas de nulidad mencionadas en el artículo 50.2 de la LCSP, el plazo para interponer el recurso es el que se establece en este precepto.

El recurso se puede presentar en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Así mismo, se puede presentar en el registro del órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

El recurso especial en materia de contratación es potestativo, pudiendo acudirse alternativamente a la vía contenciosa-administrativa.

3.4 Este contrato está sujeto al control de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y estos órganos pueden ejercer su derecho en el acceso a la información sobre el contrato.

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1.- Pueden contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incluidas en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

Las personas jurídicas solo pueden ser adjudicatarias de contratos las prestaciones de los cuales estén comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad que, a raíz de sus estatutos o reglas fundacionales, los sean propios, y tienen que disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

En la Portada de este Pliego se indica si es obligatorio que el licitador y las empresas integradas en una unión temporal, en caso de presentarse alguna, estén inscritas en el

Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. Esta obligatoriedad no afecta a las empresas extranjeras.

La acreditación de la capacidad de obrar se efectúa en los términos establecidos en las cláusulas 14.1.1.a), 20.2.a) y 20.5 de este Pliego.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tienen capacidad para contratar siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato.

Pueden contratar con la Administración las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente a tal efecto, sin que sea necesaria la formalización de los mismos en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

4.2.- Para contratar con la Administración, las personas físicas o jurídicas tienen que acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, salvo que en el Pliego se establezca que esta acreditación no es obligatoria.

4.3.- Los contratistas tienen que contar con la habilitación empresarial o profesional que, si procede, sea exigible para la realización de las prestaciones objeto del contrato.

4.4.- Las personas que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí mismas o mediante la representación de personas debidamente facultadas para lo cual.

4.5.- No pueden concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del presente contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, cuando esta participación pueda falsear la competencia o suponer un trato privilegiado en cuanto al resto de las empresas licitadoras.

A efectos de garantizar el principio de igualdad de trato y evitar el falseamiento de la competencia, el órgano de contratación tiene que tomar las medidas adecuadas en conformidad con el artículo 70 de la LCSP.

En el supuesto de que el contrato tenga por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de cualesquier contratos, así como la coordinación en materia

de seguridad y salud, no puede adjudicarse a la misma empresa adjudicataria de los correspondientes contratos, ni a las empresas a esta vinculadas.

4.6.- Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produce una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad de una empresa licitadora, le tiene que suceder en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia en las condiciones exigidas en este Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

En el supuesto de que se produzca la modificación de la composición de una unión temporal de empresas, esta tiene que quedar excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Tiene que quedar excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato una unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren resulte culpable en la prohibición de contratar.

Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad que sean objeto alguno o algunas empresas integradas en una unión temporal no impedirán la continuación de esta en el procedimiento de adjudicación. En el supuesto de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad no sean empresas integrantes de la unión temporal, es necesario que tengan plena capacidad de obrar, no acontezcan culpables en la prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia y la capacidad exigidas.

4.7.- Cuando, para así determinarlo la normativa aplicable, en conformidad con el artículo 65.1, segundo párrafo, de la LCSP, se requieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, el licitador tiene que presentar en el sobre de la documentación general una declaración en la cual manifieste que cumple con estos requisitos, y, en caso de que resulte propuesto adjudicatario del contrato, acreditarlos efectivamente.

4.8.- En la letra Y del cuadro de características del contrato se señalan el organismo u organismos de los cuales los licitadores puede obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección de la ocupación, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción

sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los trabajos efectuados en la obra o a los servicios prestados durante la ejecución del contrato.

4.9.- De acuerdo con el que establece el artículo 129 de la LCSP, el licitador tiene que presentar una declaración (Anexo 3. Modelo de declaración responsable) en la cual manifieste haber tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de la ocupación, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y la obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

5. SOLVENCIA. CLASIFICACIÓN. HABILITACIÓN

5.1.- La solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigible en el presente contrato se tiene que acreditar, si procede, por los medios que se indican en la letra F del Cuadro de características del contrato, en la cual constan los criterios de selección y los requisitos mínimos para su acreditación, así como la clasificación correspondiente al objeto y cuantía del contrato.

La solvencia se tiene que acreditar indistintamente mediante la clasificación que se indica o el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia que se exigen en este Pliego.

Cuando por una razón válida un licitador no esté en condiciones de presentar los certificados o documentos acreditativos señalados, se le tiene que autorizar a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el órgano de contratación considere apropiado.

En la letra F.O del Cuadro de características del contrato se indica si en el presente contrato es obligatoria o no la acreditación de solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

5.2.- Además de la solvencia exigida en los apartados 2 y 3 de la letra F, el órgano de contratación puede exigir la adscripción a la ejecución del contrato, como mínimo, de los medios personales y/o materiales que se indican en la letra F.5. Si no se indica nada, se entiende que no existen exigencias adicionales en los supuestos en que se haya indicado alguna exigencia en la letra F.5 del Cuadro de características del contrato, y así se indique expresamente, en el presente contrato se exige, en

conformidad con el artículo 76 de la LCSP, que los licitadores concreten las condiciones de solvencia intermediando:

- La especificación de los nombres y la calificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.
- El compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente. En este caso, el órgano de contratación tiene que atribuir a estos compromisos el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP o establecer penalidades en conformidad con el artículo 192.1 de la LCSP y la cláusula 27.5 de este Pliego.

La especificación de los nombres y la calificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación en el supuesto de que el licitador sea una persona jurídica, y, para cualquier licitador, el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes tienen que presentarse en el sobre de la documentación general del licitador.

5.3.- En el supuesto en que el empresario acredite su solvencia mediante la clasificación tiene que acreditar la clasificación que se indica en la letra F.1 del Cuadro de características del contrato, que corresponde al objeto y cuantía del presente contrato.

Cuando sea posible acreditar la solvencia mediante la clasificación y concurra a la licitación una unión de empresarios integrada por empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado firmante del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado firmante del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos pueden acreditarla mediante su clasificación, y estos últimos mediante su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

5.4.- Los licitadores tienen que, si procede, acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional a través de los medios de justificación que figuran en los apartados 2 y 3 de la letra F del Cuadro de características del contrato o de la clasificación indicada en la letra F.1.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tienen que acreditar su solvencia a través de los medios de justificación indicados en los apartados 2 y 3 de la letra F del Cuadro de características del contrato.

La acreditación de la solvencia podrá realizarse con los medios que consten en el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, sin perjuicio de la posibilidad de acreditarla con documentos que no figuren inscritos en este Registro.

5.5.- Los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la gestión de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud en cuanto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren, en conformidad con el artículo 97.1 de la LCSP.

Igual valoración presunta tiene que lograr, respecto de los puntos por ellos mismos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas en conformidad con la legislación del estado miembro en que esté establecido el empresario.

5.6.- Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispone efectivamente de esta solvencia y medios, y la entidad a la cual recorre no esté culpable en una prohibición de contratar.

En iguales condiciones, los empresarios que concurren agrupados en una unión temporal podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. En todo caso, la integración de solvencia con medios externos tiene que estar sujeta al que se dispone en el artículo 75 de la LCSP.

5.7.- El órgano de contratación puede exigir, en la letra F.3 del Cuadro de características del contrato, la acreditación del cumplimiento de las normas de garantías de calidad o de gestión medioambiental, en conformidad con los artículos 90, 93 y 94 de la LCSP.

5.8.- En el supuesto de que se permita la adjudicación de más de un lote al mismo licitador y se haya previsto la adjudicación a una oferta integradora de acuerdo con la cláusula 12.9 de este Pliego, en la letra F.4 del Cuadro de características del contrato se tiene que concretar la solvencia exigida para cada combinación o combinaciones que se admitan.

5.9.- En el supuesto en que se exija una habilitación empresarial o profesional para la realización de las prestaciones objeto del contrato, puede especificarse esta en la letra F.6 del Cuadro de características del contrato, debiendo del licitador, sin embargo, acreditar que cuenta con las habilitaciones exigidas por la normativa que sea aplicable.

5.10.- El órgano de contratación, la Mesa de contratación o la unidad gestora del expediente de contratación puede recaudar de los licitadores las aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados que estime pertinentes, o requerirlos para la presentación otros complementarios.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO

6.1.- El presupuesto base de licitación de la presente contratación, excluido el IVA, figura en la letra A del Cuadro de características del contrato, y puede ser modificado a la baja como consecuencia de la licitación. Se indica así mismo el importe correspondiente al IVA y el importe total del contrato IVA incluido.

6.2.- En el supuesto de precio a tanto alzado, la letra A.1 indica el presupuesto base de licitación.

6.3.- El presupuesto base de licitación es adecuado a los precios del mercado y se ha determinado teniendo en cuenta los costes directos e indirectas, otros eventuales gastos y, en los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, los costes salariales que se indican en la letra A.4.

6.4.- El valor estimado del contrato y, si procede, de cada uno de los lotes, calculado en conformidad con el artículo 101 de la LCSP, es el que figura en la letra A.5 del Cuadro de características del contrato, que contiene asimismo información sobre el método de cálculo aplicado para calcularlo.

6.5.- Las anualidades en que se distribuye el gasto, así como la financiación del contrato, en el caso de financiación conjunta, tienen que constar en la letra B del Cuadro de características del contrato.

El órgano de contratación tiene la facultad de reajustar las anualidades cuando las exigencias de ejecución presupuestaria lo aconsejen.

6.6.- Cuando a la letra B3 del cuadro de características del contrato se señale que la financiación procede de fondo del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR), como es el caso de este contrato, éste se tiene que someter a las

disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud de este y será coherente con el objetivo general del Mecanismo de fomento de la cohesión económica, social y territorial de la Unión en conformidad con el que disponen el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el cual se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

7. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Se dispone del crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones que se deriven para el órgano de contratación del cumplimiento del contrato hasta su conclusión.

La consignación presupuestaria de las obligaciones económicas que derivan del presente contrato figura en la letra B del Cuadro de características del contrato.

8. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN

8.1.- La duración del contrato, el plazo de ejecución total, los plazos de ejecución parciales, si procede, o la fecha de inicio del servicio son los que figuran en la letra D del Cuadro de características del contrato.

La admisibilidad de la prórroga se indica en la letra D del Cuadro de características del contrato.

9. REVISIÓN DE PRECIOS

La procedencia o no de la revisión de precios del presente contrato y, si procede, la fórmula de revisión de precios aplicable a la presente contratación, se indican en la letra G del Cuadro de características del contrato.

Cuando proceda, la revisión de precios tendrá lugar en conformidad con el previsto en el Capítulo II del Título III del Libro Primero de la LCSP.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN

10.1.- La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante procedimiento abierto simplificado, en conformidad con el que se establece en los apartados 1 a 5 del artículo 159 de la LCSP.

La tramitación del procedimiento será ordinaria y se encuentra indicado en la Portada de este Pliego.

10.2.- El contrato se adjudicará tomando como base los criterios de adjudicación que se indican en la letra A del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

El órgano de contratación puede articular el procedimiento de adjudicación en varias fases. Se tiene que entender que en esta contratación existirán varias fases cuando en la letra C del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato se indiquen las fases y los criterios de adjudicación a utilizar.

10.3.- La presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando medios electrónicos como se indica en la Portada de este Pliego y de acuerdo con lo establecido en las cláusulas 12.1 y 12.2 de este Pliego y en la letra I del Cuadro de características del contrato.

10.4.- Las notificaciones y comunicaciones referidas a la presente contratación se realizarán, a todos los efectos, por medios exclusivamente electrónicos y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los licitadores tienen que indicar en la declaración responsable al hecho que hace referencia la cláusula 14.1.1.a) de este Pliego la dirección de correo electrónico en la cual efectuar las notificaciones electrónicas, que se harán por comparecencia electrónica, de acuerdo con el que establece la disposición adicional quincena.

En cualquier momento del procedimiento los licitadores pueden comunicar la modificación de esta dirección.

La dirección de correo electrónico indicada se tiene que utilizar también para efectuar notificaciones durante la fase de ejecución del contrato.

11. GARANTÍA PROVISIONAL

No procede la constitución de garantía provisional.

12. PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS

12.1.- Las proposiciones se tienen que presentar en la forma indicada en esta cláusula y en las cláusulas 13 y 14, según lo indicado a continuación.

La forma de presentación de ofertas en el presente contrato es la siguiente:

Licitación electrónica: las proposiciones se tienen que presentar necesariamente por medios electrónicos. En este caso, los licitadores tienen que preparar y presentar sus ofertas íntegra y obligatoriamente de forma electrónica mediante la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Para lo cual, tienen que seguir las indicaciones detalladas en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas, accesible en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasayuda>

En esta Guía o en la herramienta mencionada se detallan los formatos de documentos electrónicos admitidos.

Para poder usar esta herramienta es requisito inexcusable ser un usuario “operador económico” registrado de la Plataforma de Contratación de Sector Público. El registro tiene que incluir los datos básicos y los datos adicionales. En la Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico), accesible en el enlace anterior, se detalla el procedimiento para darse de alta.

En el supuesto de que un licitador presente su proposición por medios diferentes al indicado, sea íntegra o parcialmente, no será admitido al procedimiento de adjudicación del contrato, y no se le otorgará ningún trámite de enmienda.

12.2.- Los interesados pueden acceder a los pliegos y la documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante.

12.3.- Las proposiciones de los interesados tienen que ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin excepción o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa de contratación y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Igualmente supone la autorización, salvo que el licitador manifieste expresamente su oposición, para consultar la información relativa a su identidad y, si procede, a la de su representante, salvo que se trate del pasaporte, al cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado y con la Seguridad Social, y

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU

para obtener aquellos datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración, siempre que, en este último caso, el licitador haya manifestado expresamente que no desea aportarlos al presente procedimiento y haya indicado en qué momento y ante qué órgano administrativo los presentó, en conformidad con la cláusula 20.7 de este Pliego.

A los efectos indicados en los párrafos anteriores, la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público contiene un apartado para que el licitador rellene varias autorizaciones. En este apartado el licitador tiene que, necesariamente, autorizar el uso de las comunicaciones electrónicas e indicar la dirección de correo electrónico que haya indicado en la declaración responsable a la que hace referencia la cláusula 14.1.1.a) de este Pliego. En cuanto al resto de autorizaciones de consulta de datos de terceros, tiene que indicar que autoriza a la Administración a consultar los sistemas que se citan, salvo que desee manifestar la oposición a la cual se refiere el párrafo anterior, en este caso tiene que indicar que no autoriza la consulta.

En todo caso, en el supuesto de que el licitador no autorice en la herramienta la consulta de los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, esta oposición no tendrá efectos, de acuerdo con el indicado en el primer párrafo de esta cláusula. Igualmente, no tendrá efectos la autorización o la oposición en relación con la consulta a la Caja General de Depósitos.

Para finalizar el proceso de preparación de la oferta el licitador tiene que firmar este apartado como un sobre más, adicional a los cuales se requieran según lo establecido en la cláusula 13 de este Pliego.

12.4.- Las proposiciones son secretas y se arbitran los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

12.5.- El importe de la proposición económica no tiene que superar el presupuesto base de licitación establecido en la letra A del Cuadro de características del contrato.

12.6.- Los interesados tienen que presentar sus ofertas referidas a la totalidad de los servicios objeto del contrato o del lote o lotes a los cuales se presenten.

12.7.- Si hubiera lotes, los interesados pueden presentar ofertas referidas a uno, a varios, o a la totalidad de los lotes, salvo que en la letra C del Cuadro de características del contrato se limite el número de lotes a los cuales se pueden presentar. Los interesados especificarán, si procede, la oferta correspondiente a cada lote. Para esta licitación los lotes no aplican.

12.8.- Cada interesado puede presentar solo una oferta en relación con el objeto del contrato, o del lote o lotes a los cuales licite.

Cuando se permita la presentación de variantes en la letra J del Cuadro de características del contrato, en la cual tienen que constar los requisitos mínimos, modalidades y características de las mismas, las variantes que incluya en su oferta tienen que sujetarse a las condiciones establecidas.

12.9.- El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no puede, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. En el supuesto en que haya lotes esta prohibición también tiene que ser aplicable en relación con cada lote de la licitación.

12.10.- El incumplimiento de las normas contenidas en el primer párrafo de la cláusula 12.10 y en la cláusula 12.11 de este Pliego dará lugar a la no admisión de todas las ofertas suscritas por el licitador.

12.11.- Una vez entregada o remesa la proposición, no podrá ser retirada, sin perjuicio del indicado en la cláusula 21.4 de este Pliego.

En el supuesto de que las ofertas se presenten por medios no electrónicos, las oficinas receptoras tienen que dar recibo de cada proposición al presentador, en el cual tiene que constar el nombre del licitador, la denominación del contrato objeto de la licitación y el día y hora de la presentación.

13. FORMA DE LAS PROPOSICIONES

13.1.- Las proposiciones tienen que constar de dos sobres, en función de los criterios de adjudicación y su forma de evaluación, en conformidad con las reglas siguientes:

- Criterios evaluables mediante juicio de valor (Sobre nº 1)
- Criterios evaluables automáticos (Sobre nº2)

13.2.- Forma y Contenido de los sobres:

- El sobre nº 1 debe tener el siguiente título: **“Sobre nº1: Documentación general y propuesta técnica”**.
- El sobre nº 2 debe tener el siguiente título: **“Sobre nº2: Propuesta económica y otros criterios evaluables de forma automática”**.

13.3.- La propuesta se presentará por medios electrónicos, a través la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público y tiene que generar un nuevo sobre con las autorizaciones a efectos de consulta de datos de terceros al hecho que se refiere la cláusula 12.5 de este Pliego.

13.4.- Los sobres tienen que estar firmados por el licitador o la persona que lo represente.

Si se trata de una unión temporal de empresas, se tienen que indicar los datos de cada uno de los empresarios, debiendo los sobres ir firmados por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión.

En el supuesto de que los sobres se presenten por medios electrónicos, la firma será electrónica y el sobre tiene que quedar automáticamente cerrado.

13.6.- En el supuesto de que el licitador considere que su proposición contiene datos y documentos que son susceptibles de ser considerados confidenciales, puede presentar, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP, una declaración en la cual indique que datos y documentos son de carácter confidencial, justificándolo adecuadamente. Esta declaración tiene que presentarse en el momento de presentar su oferta.

Los documentos y datos presentados por los licitadores pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos o perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee este carácter.

No consideran confidenciales los documentos que tengan el carácter de documentos de acceso público, entendiéndose por tales los depositados en archivos y registros oficiales y los publicados en boletines oficiales de cualquier ámbito. La declaración de confidencialidad no podrá afectar a la totalidad de la oferta.

En caso de que el órgano de contratación considere que los datos y documentos calificados como confidenciales no tienen este carácter, podrá determinar cuáles tienen carácter confidencial, teniendo que motivarlo en el expediente.

14. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

14.1.- Los licitadores tienen que presentar sus proposiciones en la forma indicada en las cláusulas 12 y 13. La documentación general, la proposición económica y la

proposición técnica, tienen que presentarse en los términos que se establecen a continuación.

ÍTEMS	SOBRE
Documentación general	1
Propuesta técnica	1
Propuesta económica	2
Experiencia del equipo	2

14.1.1.- Documentación general (Sobre nº1: Documentación general y propuesta técnica).

Documentación general

Se recuerda incluir en este sobre la solvencia técnica y económica de la empresa licitadora, tal y como aparece descrito en los presentes pliegos administrativos.

Requerimiento de documentación	Documento
Solicitud de participación	Tal y como aparece a continuación (letra a)
Declaración responsable	Anexo 1*
Declaración responsable Art. 129 LCSP	Anexo 3
Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público	Certificado ROLECE o solicitud de inscripción
Declaración de cesión y tratamiento de datos (PRTR)	Anexo 4
Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones (PRTR)	Anexo 5
Declaración responsable DNSH	Anexo 6
Declaración subcontratación (si procede)	Anexo 7
Compromiso de constitución de unión temporal de empresas (si procede)	Anexo 8
Declaración positiva sobre grupo empresarial (si procede)	Anexo 9
Declaración negativa sobre grupo empresarial (si procede)	Anexo 10
Declaración de confidencialidad de datos (si procede)	Anexo 11
Declaración de adscripción de medios	Anexo 12
DACI - Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés	Anexo 13
DEUC - Documento Europeo Único de Contratación	Descarga de la página oficial. Debidamente

	cumplimentado según art. 140.1 a) LCSP.
--	--

*Esta declaración tiene que incluir, en el supuesto de que el licitador desee recurrir a las capacidades otras entidades para acreditar la solvencia, la manifestación sobre la existencia y disposición por parte de la entidad a la que representa del compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

a) Solicitud de Participación

Don/doña, con DNI núm., en nombre propio (o en representación de la empresa, con domicilio en y NIF núm.

- I. MANIFIESTA, que estando enterado del expediente de contratación y de la convocatoria para la adjudicación por procedimiento restringido del contrato denominado “**Herramientas digitales para recursos turísticos comarcales: página web del destino Oscos-Eo**”. (“Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”).
- II. ADJUNTA los documentos acreditativos de la capacidad para ejecutar la asistencia técnica, así como la acreditación de los requisitos de solvencia determinados para la selección de las solicitudes de participación, incluyendo una relación detallada de los documentos que se acompañan.
- III. DECLARA su interés de participar en la licitación. (lugar, fecha y firma)

DATOS DE CONTACTO

- Nombre persona de contacto:
- Teléfono:
- Fax:
- Dirección de correo:
- e-mail:

Propuesta técnica

El licitador tiene que presentar la documentación relativa a los criterios de adjudicación que se indica en la letra B1 del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato, en concreto los criterios evaluables mediante juicio de valor.

Si el licitador no aporta la documentación exigida en los criterios de adjudicación, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio que se trate.

La documentación relativa a los criterios de adjudicación que sean evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas no tiene que incluirse en el sobre que contiene la documentación relativa a los criterios evaluables mediante un juicio de valor. La infracción de este mandato da lugar a la exclusión del licitador.

Así mismo, la inclusión de documentación relativa a los criterios de adjudicación que sean evaluables mediante un juicio de valor en el sobre que contiene la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas da lugar a la no valoración de esta documentación.

14.1.2.- Propuesta económica y otros criterios evaluables de forma automática (“Sobre nº2: propuesta económica y otros criterios evaluables de forma automática”)

El licitador tiene que presentar su oferta económica según el modelo del **Anexo 2** de este Pliego. La oferta tiene que estar firmada por quien tenga poder suficiente para lo cual, y no tiene que contener errores, omisiones u obstáculos para una interpretación correcta de la misma. Este modelo se adaptará en caso de que haya lotes o precios unitarios.

El importe tiene que expresarse claramente en números y letras. Se indicará el importe con el IVA excluido y, a continuación, como partida independiente, el importe del IVA que tenga que ser repercutido. También tiene que indicarse el tipo impositivo de IVA aplicable a la prestación y el importe total de la oferta.

Se entiende que la oferta económica incluye todas las tasas e impuestos, directos e indirectas, y arbitrios municipales que graben la ejecución del contrato.

En el supuesto de que exista una discrepancia entre el importe expresado en números y el importe expresado en letras, prevalecerá el expresado en letras.

En el supuesto de que la oferta económica se presente por medios electrónicos y exista una discrepancia entre el importe que consta en letras en el documento que contiene la oferta económica y el importe que el licitador indique en el campo estructurado de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público correspondiente al precio o importe, prevalecerá el que consta en el documento.

Así mismo el **Sobre nº 2** incluirá además de la propuesta económica los documentos correspondientes, tal y como aparece detallado y con la información correspondiente en el apartado **B.2 CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICOS**:

Experiencia y formación del equipo (CV)

14.2.- Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar tienen que concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En el supuesto de que en la Portada de este Pliego se haya indicado que no es obligatorio que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el órgano de contratación o la Mesa de contratación pueden pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Sin embargo, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de manera gratuita para el órgano de contratación, no está obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

14.3.- Toda la documentación a presentar por los licitadores tiene que ser copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente en la materia o copia simple o fotocopia.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el CEDER Oscos-Eo puede solicitar el cotejo de las copias aportadas, por el que puede requerir la exhibición del documento o de la información original.

Los licitadores se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presenten, estando sujetos a las consecuencias que la normativa prevé para el caso que no quede acreditada la veracidad del documento. Todo esto sin perjuicio del derecho que, en el

supuesto de licitación no electrónica, asiste al licitador de presentar documentación original si así lo prefiere.

15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

15.1.- Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta con la mejor relación calidad-precio o, si procede, mejor relación coste-eficacia, se tiene que atender a los criterios directamente vinculados al objeto del contrato, basados en los previstos en el artículo 145 de la LCSP, que se indican, junto con la ponderación atribuida a cada uno de los mismos, o en orden decreciente cuando no sea posible ponderarlos, en la letra A del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

15.2.- La evaluación de las proposiciones se tiene que realizar en conformidad con las fórmulas o la manera de valoración respecto a los criterios de adjudicación, establecidos en la letra B del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

15.3.- En el presente procedimiento se establecen criterios de adjudicación que son evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas y criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor.

La evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará después de efectuar previamente la de los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor.

15.4.- El resultado de la valoración de los criterios evaluables mediante un juicio de valor, será argumentado y justificado en el correspondiente informe de valoración hecho por los servicios técnicos del órgano de contratación que se tiene que incorporar al expediente y que se tiene que emitir en un plazo no superior a 4 días naturales.

En un acto posterior, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 17.2 de este Pliego, la Mesa de contratación tiene que realizar la valoración de las ofertas respecto a los restantes criterios.

Obtenida la valoración de las ofertas respecto de estos criterios, se asignará a cada una de las mismas los puntos de ponderación correspondientes a cada criterio.

15.5.- Obtenida la puntuación respecto a cada uno de los criterios de todas las ofertas presentadas, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionado la que obtenga mayor puntuación.

En el supuesto de que se produzca un empate en las proposiciones desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, la propuesta de adjudicación se realizará a favor de aquel licitador que incluya medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, bien para contar con un plan de igualdad, en conformidad con la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, bien para disponer de un distintivo empresarial en materia de igualdad o bien para contar con una acreditación equivalente en materia de igualdad, expedida por el órgano competente estatal o autonómico.

Si no hay o si persiste la igualdad, el órgano de contratación aplicará las reglas del Art. 147.2 de la LCSP teniendo en cuenta en primer lugar el porcentaje de trabajadores con discapacidad de cada empresa y en segundo lugar las menores tasas de temporalidad de contratación de cada empresa. En ambos casos el periodo de referencia será el de los 12 meses anteriores a la hora de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate al hecho que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

15.6.- En la letra K del Cuadro de características del contrato se indican los parámetros que permiten identificar las ofertas anormalmente bajas.

En el supuesto de que en esta letra no se indique nada y el único criterio de adjudicación sea el precio, se tienen que aplicar los parámetros objetivos que se establecen reglamentariamente.

Cuando la proposición del licitador que haya obtenido la mejor puntuación pueda ser considerada anormalmente baja, tiene que darse audiencia al licitador afectado y tramitarse el procedimiento previsto en los apartados 4 y 6 del artículo 149 de la LCSP.

16. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

16.1.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación tiene que proceder a la calificación de la documentación general contenida en el “sobre nº 1” por los licitadores.

Si observara defectos u omisiones enmendables en la declaración responsable o en el resto de la documentación presentada, lo tiene que notificar al licitador correspondiente, dejando constancia de esta notificación en el expediente,

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU

concediéndole un plazo no superior a tres días naturales para que los enmiende. En este momento el licitador tiene que tener la consideración de admitido provisionalmente.

16.2.-La presentación por parte del licitador de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos previos a los cuales hace referencia la cláusula 20.2 de este Pliego, en lugar de o junto con la declaración responsable, no da lugar a su calificación por parte de la Mesa de contratación, que, en consecuencia, no tiene que otorgar plazo para enmendar los defectos u omisiones enmendables que, si procede, pudieran observarse en los mismos.

Sin embargo, si en lugar de la declaración responsable se presentaran únicamente aquellos documentos, la enmienda consistirá en la presentación de la declaración responsable.

No se podrá otorgar un nuevo plazo de enmienda si la declaración responsable que el licitador presenta durante el plazo de enmienda contiene defectos u omisiones, aunque sean enmendables.

16.3.-En caso de que el órgano de contratación haga uso de la facultad que le otorga la cláusula 14.2, segundo párrafo, de este Pliego, esta documentación tiene que presentarse en un plazo de 7 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel que el licitador hubiera recibido el requerimiento.

Una vez presentada la documentación, la Mesa de contratación tiene que proceder a la calificación de la documentación presentada en la forma establecida en la cláusula 16.1 de este Pliego.

A efectos de completar la acreditación del cumplimiento de los requisitos previos, se pueden recaudar del licitador las aclaraciones que se estimen oportunas sobre los certificados y documentos presentados, así como requerirle para la presentación otros documentos complementarios.

16.4.-La comunicación de los defectos u omisiones enmendables se tiene que realizar por medios electrónicos.

La documentación que presente el licitador en este momento tiene que estar a disposición de la Mesa de contratación antes de la finalización del plazo para enmendar.

La falta de enmienda en plazo de los defectos u omisiones advertidos da lugar a la no admisión del licitador. Si la documentación de un licitador contiene defectos

sustanciales o deficiencias materiales no enmendables, no tiene que ser admitido a la licitación.

17. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La apertura de las proposiciones presentadas y la propuesta de adjudicación del contrato se realizará según el procedimiento que se indica a continuación, en función de los criterios de adjudicación y su forma de evaluación, dejando constancia de todo lo actuado en la correspondiente acta de la reunión de Mesa.

17.1.- Procedimiento en el que hay criterios de adjudicación del contrato evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas y criterios de adjudicación del contrato que sean evaluables mediante un juicio de valor.

17.2.1.- La Mesa de Contratación abrirá el **sobre nº 1** con la documentación general de los licitadores presentados y, una vez calificada la documentación y realizadas las enmiendas y, si procede, aportados las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiera conferido a tal efecto, revisará la propuesta técnica y procederá a valorarla mediante un juicio de valor.

17.2.2.- Realizada por la Mesa de contratación la evaluación de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor, después de recibir el informe de valoración de los servicios técnicos o, si procede, el o los informes técnicos que se hayan solicitado, tiene que proceder a la apertura del **sobre nº 2**.

Dado que la licitación es electrónica, la apertura de los sobres no se tiene que realizar, a todos los efectos, en acto público.

El presidente se tiene que enterar del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones evaluables mediante juicio de valor.

A continuación, el secretario de Mesa tiene que proceder a la apertura del sobre nº 2 de los licitadores admitidos, y a la lectura de las proposiciones formuladas por los licitadores.

17.2.3.- Después de este acto, en la misma sesión, la Mesa de contratación tiene que efectuar la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que tiene que incluir en todo caso la valoración de los criterios indicados en la cláusula 15 y en la letra A del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato de este Pliego.

A continuación, la Mesa de contratación tiene que comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, si procede, la clasificación correspondiente y no es culpable de ninguna prohibición para contratar; y tiene que efectuar el requerimiento al hecho al cual se refiere la cláusula 18 de este Pliego.

Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, la Mesa requerirá al licitador porque justifique documentalmente los extremos señalados en el párrafo anterior.

En el supuesto de que se compruebe que la empresa no está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, y que no haya acreditado haber hecho la solicitud de inscripción al Registro, cuando esto sea preceptivo en conformidad con lo establecido en la Portada y en la cláusula 4.1 de este Pliego, la Mesa de contratación tiene que excluir a esta empresa del procedimiento y tiene que efectuar una nueva propuesta de adjudicación al licitador siguiente, según la orden de clasificación de las ofertas, y tiene que efectuar la correspondiente comprobación en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y, posteriormente, el requerimiento al hecho al cual se refiere la cláusula 18 de este Pliego.

18. REQUERIMIENTO PREVIO A LA ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación tiene que requerir al licitador que haya obtenido la mejor puntuación dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el envío de la correspondiente comunicación, la documentación que se especifica en las cláusulas 19 y 20, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a las capacidades de las cuales se recurra, salvo que lo hubiera presentado con anterioridad. En el supuesto de que el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público únicamente tiene que presentar los documentos que no consten inscritos.

En todo caso, tendrá que presentar los documentos citados en los párrafos 3 y 4 de la cláusula 20.2.c) de este Pliego.

Una vez presentada la documentación, la Mesa de contratación tiene que proceder a la calificación de la documentación presentada por el licitador.

Si observara defectos u omisiones enmendables en la documentación presentada, lo tiene que notificar al licitador, dejando constancia de esta notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días naturales para que los enmiende.

Tanto el requerimiento mencionado como la comunicación de los defectos u omisiones enmendables se realizarán, a todos los efectos, por medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La documentación que presenta el licitador en este momento tiene que estar a disposición de la Mesa de contratación o la unidad gestora del expediente de contratación antes de la finalización del plazo para enmendar.

A efectos de completar la acreditación de la capacidad y la solvencia del licitador, se puede recaudar de este las aclaraciones que se estimen oportunas sobre los certificados y documentos presentados, así como requerirle para la presentación otros documentos complementarios.

De no cumplimentarse el requerimiento en el plazo señalado o de no enmendarse en plazo los defectos u omisiones advertidos, o en el supuesto de que la documentación del licitador contenga defectos sustanciales o deficiencias materiales no enmendables, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

Así mismo, en este caso, se tiene que recaudar la misma documentación al licitador siguiente, por la orden en qué hayan sido clasificadas las ofertas y sin necesidad de ponderar nuevamente los criterios de adjudicación ni de recalcular las puntuaciones de los licitadores.

19. GARANTÍA DEFINITIVA

19.1.- El licitador que haya presentado la mejor oferta tendrá que acreditar, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el envío de la correspondiente comunicación, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 % del importe final ofertado por el licitador. Este porcentaje se tiene que calcular en base a estos importes con exclusión del IVA.

La garantía será devuelta una vez finalizado de forma satisfactoria el contrato.

19.3.- La garantía puede constituirse en cualquier de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP y depositarse en la dirección general competente en materia de tesorería de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

La acreditación de la constitución de la garantía puede hacerse mediante medios electrónicos.

19.4.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor de este, se tiene que reajustar la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.3 de la LCSP.

19.5.- En el supuesto de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este tendrá que reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

20. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR SELECCIONADO PARA LA ADJUDICACIÓN

20.1.- El licitador que haya presentado la mejor oferta tiene que acreditar, en **el plazo máximo de 10 días hábiles**, a contar desde el envío de la correspondiente comunicación, que cumple las condiciones de capacidad, representación y, si procede, solvencia que se exigen en este Pliego y que, si procede, no hubieran quedado acreditadas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, además, que ha constituido la garantía definitiva y, si procede, la garantía complementaria al hecho que hace referencia la cláusula 19, y que ha abonado el importe correspondiente a los anuncios al hecho que hace referencia la cláusula 20.5 de este Pliego.

Igualmente tiene que acreditar la capacidad y solvencia de aquellas otras empresas a las capacidades de las cuales recurra.

Si procede, el licitador tiene que, además, acreditar que cumple con los requisitos al hecho que se refieren la cláusula 4.7 de este Pliego y el artículo 65.1, segundo párrafo, de la LCSP, mediante la presentación de la correspondiente documentación justificativa.

20.2.- Para acreditar el cumplimiento de las condiciones de capacidad, representación y, si procede, solvencia que se exigen en este Pliego, el licitador tiene que presentar

los documentos que se indican a continuación, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 20.5 de este Pliego:

a. La acreditación de la personalidad del empresario. Cuando se trate de un empresario individual tiene que presentarse el Documento Nacional de Identidad, NIE, o, si procede, pasaporte, únicamente en el supuesto de que el licitador manifieste expresamente su oposición al hecho que el órgano de contratación consulte de oficio la información relativa a su identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, tal como prevé la cláusula 12.5 de este Pliego. En caso de que no haya oposición, la tiene que comprobar de oficio esta información. Esta comprobación no afecta al pasaporte, que tiene que presentarse en todo caso.

Si se trata de una persona jurídica española, tiene que presentar el NIF de la empresa y la escritura de constitución, y/o modificación, si procede, debidamente adaptada a la Ley e inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, tiene que presentar la escritura o el documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, que consten las normas por las cuales se regula su actividad, inscritos, si procede, en el correspondiente registro público.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tienen que acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en el registro correspondiente o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.2 de la LCSP. Además, tienen que acreditar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado en que se encuentren establecidas, cuando este estado exija una autorización especial o la pertenencia en una determinada organización.

Los restantes empresarios extranjeros tienen que justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Este informe tiene que ser elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se tiene que acompañar a la documentación que se presenta.

Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos tendrá que acreditar su personalidad y capacidad, y tendrán que indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único.

En el caso previsto en el artículo 65.1, segundo párrafo, de la LCSP, y en conformidad con la cláusula 4.7 de este Pliego, el licitador tiene que acreditar los requisitos exigidos.

- b. La acreditación de la representación, cuando se actúe mediante representante.

Cuando el licitador actúe mediante representante, se tendrá que aportar el DNI, NIE o, si procede, pasaporte del representante, únicamente en el supuesto de que el licitador manifieste expresamente su oposición al hecho que el órgano de contratación consulte de oficio la información relativa a la identidad del representante mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, tal como prevé la cláusula 12.5 de este Pliego. En caso de que no haya oposición, la Administración comprobará de oficio esta información. Esta comprobación no consigue al pasaporte, que tendrá que presentarse en todo caso.

Igualmente se tendrá que aportar el documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación, ya sea orgánica ya sea voluntaria mediante el correspondiente apoderamiento, y del ámbito de sus facultades para licitar y contratar, debidamente inscrita, si procede, en el Registro Mercantil, excepto en el supuesto de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y este documento esté inscrito en el Registro, o, no estándolo, pueda consultarse el Registro Electrónico de Apoderamientos.

Si la representación es orgánica, la mesa de contratación, el órgano de contratación o la unidad gestora del expediente tendrán que comprobar la vigencia del nombramiento, de acuerdo con la normativa de aplicación.

Si la representación es voluntaria mediante apoderamiento el documento fehaciente será validado por el Servicio Jurídico del órgano de contratación o por el Servicio Jurídico de cualquier otro órgano de contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma.

En el caso de unión temporal de empresarios, tiene que designarse un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU

c. La acreditación, si procede, de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, en conformidad con lo establecido en la cláusula 5 de este Pliego y la letra F del Cuadro de características del contrato.

Los licitadores tienen que aportar, si procede, la documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se indica en la letra F del Cuadro de características del contrato.

Además, el licitador tiene que presentar, si procede, y de acuerdo con el previsto en la cláusula 5.2 y la letra F.5 del Cuadro de características del contrato de este Pliego, los documentos que acrediten la efectiva disposición de los medios personales o materiales que se hubiera comprometido a adscribir a la ejecución del contrato.

Cuando el licitador pretenda acreditar su solvencia mediante la solvencia y medios de otras entidades, en conformidad con el artículo 75 de la LCSP y la cláusula 5.6 de este Pliego, tiene que justificar la suficiencia de estos medios externos y presentar el correspondiente documento de compromiso escrito de estas entidades. Este compromiso tiene que hacer referencia expresa al contrato objeto del procedimiento de adjudicación.

Las uniones temporales de empresarios tienen que acreditar que todas las empresas que integran la unión disponen de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional. En caso de que todas acrediten su solvencia mediante la clasificación, se tienen que acumular las clasificaciones individuales como contratistas de servicios de los miembros de la unión temporal de empresas, a efectos de poder acreditar la clasificación global indicada en este Pliego.

A efectos de determinar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de una unión temporal de empresas, se tienen que acumular las características acreditadas por cada una de las empresas integrantes de la misma.

- d. La habilitación empresarial o profesional que, si procede, sea exigible para la realización de las prestaciones objeto del contrato.
- e. La acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores del Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que tiene que reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de fin del plazo de presentación de proposiciones.
- f. Cualquier otro documento que según este Pliego tenga que presentarse en este momento.

20.3.- El licitador tiene que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en conformidad con las reglas que se indican a continuación.

Sin embargo, en conformidad con la cláusula 12.5 de este Pliego, únicamente tiene que presentar la documentación acreditativa cuando haya manifestado expresamente su oposición al hecho que el CEDER Oscos-Eo compruebe los datos de oficio, o cuando se trate de la información relativa al Impuesto sobre Actividades Económicas.

20.3.1.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se tiene que realizar presentando, mediante copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente en la materia o copia simple o fotocopia, de acuerdo con la normativa de desarrollo de la LCSP, el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando esta sea reciente y no haya surgido todavía la obligación de pago, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto.

En el supuesto de que el licitador esté incluido en alguno de los supuestos de exención del impuesto, tiene que presentar el documento de alta y una declaración responsable en la cual se acredite esta circunstancia.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que sean exigibles, tiene que acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

El CEDER Oscos-Eo comprobará de oficio que el licitador está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma, salvo que el licitador haya manifestado su oposición expresa respecto de la Administración del Estado, según lo indicado en la cláusula 12.5 de este Pliego.

20.3.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se tiene que realizar mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente.

El CEDER Oscos-Eo comprobará de oficio que el licitador está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, salvo que el licitador haya manifestado su oposición expresa, según el indicado en la cláusula 12.5 de este Pliego.

En el supuesto que tenga que tenerse en cuenta alguna exención, se tiene que acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

20.3.3.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España tienen que presentar certificación expedida por autoridad competente al país de procedencia, acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo tienen que presentar certificación, también expedida por la autoridad competente, en la cual se acredite que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado tiene que referirse a los doce últimos meses.

20.4.- En el supuesto de que la ejecución del contrato implique el tratamiento por el contratista de datos de carácter personal por cuenta del responsable del tratamiento, de acuerdo con la letra W.3 del cuadro de características del contrato, el licitador tendrá que presentar una declaración en la cual se indique la ubicación de los servidores y el lugar desde el cual se prestarán los servicios asociados a los mismos y, en caso de ser adjudicatario del contrato, estará obligado a comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la duración del contrato de la información facilitada en la declaración.

Estas obligaciones tienen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del artículo 211.1 f).

20.5 La inscripción del licitador en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público le eximirá de aportar la documentación relativa a la personalidad y capacidad de obrar, y la representación, así como la habilitación profesional o empresarial y, si procede, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional o la clasificación y otras circunstancias que, respectivamente, se requieran o se consideren bastante en este contrato, sin perjuicio de la obligación de presentar la documentación exigida que no conste en el certificado de inscripción.

En el caso de los empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar, en los casos en que sea posible, mediante consulta en la correspondiente lista oficial de empresarios autorizados para contratar establecida por un Estado miembro de la Unión Europea, o bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

20.6.- Toda la documentación a presentar por los licitadores tiene que ser copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente en la materia o copia simple o fotocopia. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento lo exija o

existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el CEDER Oscos-Eo puede solicitar el careo de las copias aportadas por lo cual puede requerir la exhibición del documento o de la información original.

Los licitadores se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presenten, estando sujetos a las consecuencias que la normativa prevé para el caso que no quede acreditada la veracidad del documento.

Todo esto sin perjuicio del derecho que, en el supuesto de licitación no electrónica, asiste al licitador de presentar documentación original si así lo prefiere.

21. ADJUDICACIÓN

21.1.- El órgano de contratación tiene que adjudicar el contrato dentro de un mes desde la apertura de las proposiciones.

21.2.- La adjudicación del contrato, que en todo caso tiene que ser motivada, se tiene que notificar a los candidatos o licitadores y se tiene que publicar en el perfil de contratante del órgano de contratación.

21.3.- Transcurrido este plazo sin haberse producido la adjudicación, los licitadores tienen derecho a retirar sus ofertas, sin la imposición de ninguna penalidad.

21.4.- La adjudicación tiene que dictarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el Pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación.

Sin embargo, en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, el órgano de contratación, antes de formalizar el contrato, puede decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado cuando a este esté afectado por alguna infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En estos casos se tiene que compensar los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en qué hubieran incurrido en la forma prevista en el anuncio o en la letra L del Cuadro de características del contrato o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22.1.- El adjudicatario queda obligado a subscribir, dentro del plazo establecido en el artículo 153 de la LCSP, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se tiene que unir, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del Pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, tiene que aportar escritura pública de constitución como tal y el NIF asignado.

El contrato puede ser suscrito electrónicamente o en la sede del órgano de contratación o en el lugar que este indique.

El contrato se perfecciona con su formalización.

A la formalización del contrato el adjudicatario tendrá que entregar la documentación siguiente:

- a) La información relativa a la subcontratación en los términos establecidos en la letra P del Cuadro de características del contrato.
- b) La documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, si procede, en los términos establecidos en la letra M del Cuadro de características del contrato y la cláusula 24.
- c) Si procede, la documentación acreditativa del cumplimiento de criterios de adjudicación de acuerdo con lo establecido al Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.
- d) Como el contrato se financia con fondo MRR, la identificación del titular real entendiendo por tal la persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término de la entidad adjudicataria del contrato y del subcontratista o subcontratistas o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad, incluyendo la fecha de nacimiento. (Art.10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre y punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo).

22.2.- El documento en que se formalice el contrato tiene que ser en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

Sin embargo, el contrato se tiene que formalizar en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

22.3.- Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el CEDER Oscos-Eo le tiene que exigir el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se tiene que hacer efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se tiene que adjudicar al siguiente licitador por la orden en qué hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación que se especifica en las cláusulas 19 y 20, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a las capacidades de las cuales se recurra, salvo que lo hubiera presentado con anterioridad, en conformidad con lo establecido en la cláusula 18 de este Pliego.

Si las causas de no formalización fueran imputables al CEDER Oscos-Eo, se tiene que indemnizar al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

22.4.- Cuando el contrato implique el acceso del contratista a datos de carácter personal del tratamiento del cual sea responsable la entidad contratante, en el contrato o en un documento independiente se tienen que incluir las cláusulas precisas con objeto de regular este acceso, en conformidad con lo establecido en la cláusula 35.2 de este Pliego.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación, CEDER Oscos-Eo, junto con el equipo de Gerencia del PSTD, serán responsables del seguimiento del contrato, el cual supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, dando el seguimiento oportuno del contratista y dando las órdenes e instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

El responsable del contrato es el que figura, si procede, en la portada de este pliego, a quien corresponde, por lo tanto, la dirección y la inspección de la ejecución del contrato.

23.2 Son funciones del responsable del contrato las siguientes:

- Comprobar la correcta ejecución del contrato:
- Dar instrucciones y mandatos sobre la ejecución del contrato.

- Controlar los plazos de ejecución.
- Comprobar el cumplimiento de las condiciones de la subcontratación.
- Comprobar el cumplimiento de las cláusulas sociales y ambientales establecidas en el pliego, si así fuere.
- Comprobar los requisitos concretos de ejecución exigidos y aquellos que en su caso hubiera presentado el contratista en su oferta.
- Comprobar la correcta aplicación de la oferta presentada y que esta se plasme en la ejecución.

Como órgano de apoyo al órgano de contratación podrá:

- Proponer la modificación del contrato dentro de los límites legalmente establecidos que se circunscriben al interés general.
- Informar en procedimientos de interpretación del contrato.
- Vigilar las funciones que la LCSP le atribuye al órgano de contratación, realizando informes previos porque este adopte las medidas oportunas.
- Controlar los requisitos de transparencia.
- Revisar la facturación,
- Efectuar la propuesta de realización de pagos parciales, la propuesta de la prórroga del contrato.
- Vigilar el cumplimiento de los convenios colectivos de aplicación y de obligaciones con la seguridad social, impagos, etc.
- Informar sobre la garantía del contrato.
- Proponer las indemnizaciones y penalidades a consecuencia de demoras en la ejecución o cualquier otro incumplimiento contractual previsto.

23.3 A efectos de realizar las comprobaciones oportunas, el responsable del contrato podrá inspeccionar las actividades desarrolladas en ejecución del contrato, así como las instalaciones y otras dependencias del contratista relacionadas con esta ejecución. El inicio de cualquier expediente de penalización contractual, o la denuncia de incumplimientos en sus obligaciones sociales con los trabajadores, se considera motivo suficiente para realizar tales inspecciones, entendiendo estos documentos como medio de justificación expreso a efectos del artículo 190 de la LCSP.

24. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

24.1.- El contrato se tiene que ejecutar con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el contrato y en el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, si procede, le diera por escrito el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

El contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones y servicios realizados.

24.2.- El contratista está obligado a cumplir el plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 8 de este Pliego.

24.3.- La ejecución del contrato se tiene que realizar a riesgo y ventura del contratista.

Es obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El contratista es responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la el CEDER Oscos-Eo como para terceros, por omisiones, errores, utilización de métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos tienen que responder solidariamente de estas responsabilidades.

24.4.- El contratista, como participante en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tiene que atender estrictamente a lo que establece la normativa española y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea hayan realizado o puedan realizar las instituciones de la Unión Europea.

Son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas a la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión Europea (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero de la UE).

El contratista garantizará el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio de no significant harm - DNSH) y, en su caso, el etiquetado climático y digital, de acuerdo con el que se prevé en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) núm. 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el cual se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con el requerido en la Decisión de Ejecución del

Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España.

El licitador tiene que presentar en el sobre de la documentación general una declaración de compromiso de cumplimiento de principios transversales y una declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de acuerdo con los modelos que se incluyen en estos pliegos a los anexos 4 y 5 y el que establece la cláusula 14.1.1 letras *h)* y *i)*.

Cuando el objeto del contrato lo permita el contratista está obligado a garantizar la visibilidad de la financiación de la Unión Europea de acuerdo con aquello que establece el artículo 9.3 b) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Para garantizar el suministro de información específica coherente, eficaz y proporcionada a múltiples audiencias, incluidos los medios de comunicación y el público, tendrá que exhibirse de manera correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link siguiente: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>).

El contratista tiene que cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de la ocupación, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, así como la obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación, teniendo que tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que tiene que ostentar, a todos los efectos, la condición de empresario.

El personal que el contratista destine a la ejecución del contrato no tiene que tener vinculación laboral ni de cualquier otro tipo con el CEDER Oscos-Eo. Este personal tiene que quedar exclusivamente bajo el poder de dirección del contratista, sin perjuicio de las facultades que la normativa de contratación reconoce al órgano de contratación.

En consecuencia, la dirección y la gestión del contrato corresponden al contratista, de forma que este asume un riesgo empresarial verdadero y las facultades de dirección y control respecto de los trabajadores, por lo cual estas tareas no corresponden a la entidad contratante, que únicamente tiene facultades de control, y todo esto con

independencia de las relaciones de colaboración entre las partes para que la contrata se ejecute correctamente.

El contratista tiene que informar, en los términos que se establezcan en el contrato o en la letra X del Cuadro de características del contrato, sobre el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas en materia de prevención de riesgos laborales y, en particular, de las incidencias que durante su ejecución se hayan podido detectar.

24.5.- En los casos en que así lo exija una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, el contratista tiene que tener la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales. En cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 130 de la LCSP, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los cuales afecte la subrogación se detalla en la letra V del Cuadro de características del contrato.

Estas previsiones en relación con la subrogación de trabajadores son también aplicables a los socios trabajadores de las cooperativas cuando estos estuvieran adscritos al servicio o actividad objeto de la subrogación.

Cuando la empresa que viniera efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar fuera un Centro Especial de Ocupación, la empresa que resulte adjudicataria tiene que tener la obligación de subrogarse como empleador de todas las personas con discapacidad que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del contrato.

Sin perjuicio de la aplicación, si procede, de lo establecido en el artículo 44 del Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista tiene la obligación de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social reportadas, todavía en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso esta obligación corresponda a este último.

En este caso, el CEDER Oscos-Eo, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, tiene que proceder a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de estos. Cuando, a la finalización del contrato actual, tenga que producirse la subrogación a que se refiere el párrafo primero, el contratista tendrá que proporcionar al órgano de contratación, a

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU

requerimiento de este, la información relativa a la relación y las condiciones laborales de los trabajadores que tengan que ser objeto de subrogaciones sucesivas, en los términos expresados en el artículo 130.1 de la LCSP.

24.6.- El contratista tiene que guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

24.7.- En los casos en que la naturaleza del objeto del contrato lo permita, el CEDER Oscos-Eo tiene que adquirir la propiedad intelectual o industrial del trabajo objeto del contrato desde su inicio, siendo responsabilidad del contratista los perjuicios que se puedan derivar contra tal derecho de propiedad por actuaciones a él imputables.

24.8.- En el supuesto en que el contrato tenga por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, y salvo que en la letra X del Cuadro de características del contrato se establezca el contrario, la ejecución del contrato trae emparejada la cesión al CEDER Oscos-Eo contratante del derecho de uso de estos productos, pudiendo esta, además, autorizar su uso a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

24.9.- El contratista tiene que respetar el carácter confidencial de aquella información a la cual tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la cual se le hubiera dado el carácter mencionado en la letra W.1 del Cuadro de características del contrato de este Pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza tenga que ser tratada como tal. Este se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esta información, salvo que en este Cuadro o en el contrato se establezca un plazo mayor.

El contratista tiene que cumplir sus obligaciones en materia de protección de datos en conformidad con lo establecido en la cláusula 35.2 de este Pliego.

24.10.- Como el objeto del contrato es un servicio comporta prestaciones directas a favor de la ciudadanía, y por tanto tienen que cumplirse las prescripciones establecidas en el artículo 312 de la LCSP.

24.11.- El contratista está obligado a cumplir con las condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato que se hayan establecido en la letra M del cuadro de características del contrato de este pliego, y a instar, si procede, todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato a cumplirlas igualmente.

El responsable del contrato realizará una verificación específica del cumplimiento por parte del adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución, emitiendo un informe en el momento en el cual contractualmente se tengan que cumplir, teniéndose que asegurar su cumplimiento a la finalización del plazo de ejecución en los contratos de duración inferior a un año y anualmente en los de duración superior.

En el supuesto de que, de acuerdo con la letra W.3 del cuadro de características del contrato, su ejecución implique el tratamiento de datos personales por el contratista, será condición especial de ejecución la obligación establecida en la cláusula 35.1 de cumplimiento por el contratista de la normativa nacional y de la Unión Europea sobre protección de datos.

24.12.- El contratista está obligado a suministrar al CEDER Oscos-Eo, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

24.13 En el supuesto de que, de acuerdo con la letra W.3 del cuadro de características del contrato, su ejecución implique el tratamiento de datos personales por el contratista por cuenta del responsable del tratamiento, este está obligado a comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la duración del contrato de la información facilitada en la declaración a la que hace referencia la cláusula 20.4

Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del artículo 211.1 f).

24.14. El adjudicatario tiene la obligación de comunicar en un plazo máximo de 48 horas cualquier incidencia que se produzca en la ejecución del contrato y que pueda generar responsabilidades para el CEDER Oscos-Eo; en estos casos, además de la comunicación, tendrá que realizar un informe sobre las circunstancias del siniestro y facilitar todos los datos posibles para la resolución de una eventual reclamación.

25. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Tanto en las ofertas presentadas por los interesados, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectas, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que corren por cuenta del contratista, excepto el IVA que tenga que ser repercutido y soportado por el CEDER Oscos-Eo, que se indicará si procede como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaran necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

Cuando el objeto del contrato sea la redacción de proyecto y/o dirección de obras, también se entienden comprendidos los derechos de visados de los proyectos y direcciones de obras.

26. PAGO DEL PRECIO

26.1.- El pago se efectuará en un único pago una vez emitida la correspondiente factura, una vez realizados los trabajos a satisfacción del CEDER Oscos-Eo y a la conformidad por parte de la Gerencia del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) de la Comarca Oscos-Eo, que levantarán un acta de conformidad indicando expresamente su aprobación, y en su defecto las deficiencias encontradas y que deberán ser subsanadas en el menor tiempo posible.

Si el servicio no corresponde al contratado en su calidad y características técnicas exigidas en los Pliegos, éste será rechazado por el receptor, y el adjudicatario quedará obligado a reponer dicho servicio en el plazo de dos semanas, quedando advertido, por escrito, de que el CEDER Oscos-Eo puede iniciar la resolución del contrato a la vista de informe emitido por el receptor, en caso de reincidencia. La demora de la entrega dará derecho al CEDER Oscos-Eo por optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalizaciones establece el artículo 192 de la LCSP.

26.2.- El pago se tiene que realizar contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la unidad o órgano directivo que reciba el trabajo o, si procede, por el designado como responsable del contrato.

Las facturas electrónicas se tienen que presentar ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica.

Las facturas en papel se tienen que presentar ante el registro administrativo del destinatario de la prestación contratada.

Las facturas tienen que contener los datos siguientes:

- La identificación del órgano de contratación.

- La identificación del órgano con competencias en materia de contabilidad pública, señalado en la letra O del Cuadro de características del contrato.
- La identificación del destinatario de la prestación contratada (responsable del contrato, Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato).
- Incluir en el cuerpo de la descripción: Financiado por la Unión Europea – Fondos NextGenerationEU.

27. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

27.1.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total del contrato, el CEDER Oscos-Eo puede optar, dadas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato, con pérdida, si procede, de la garantía constituida, sin perjuicio que también pueda imponer penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, o por las penalidades que se hubieran establecido en la letra R del Cuadro de características del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora consigan un múltiplo del 5 % del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación está facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá el CEDER Oscos-Eo respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

27.2.- La imposición de penalidad no excluye la indemnización al hecho que pueda tener derecho el CEDER Oscos-Eo por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

27.3.- La constitución en mora del contratista no requiere intimación previa por parte del CEDER Oscos-Eo.

27.4.- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, el CEDER Oscos-Eo podrá, a petición de este o de oficio, conceder la prórroga adecuada, según el que se dispone en el artículo 195.2 de la LCSP.

27.5.- En el supuesto de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación puede imponer, en conformidad con el artículo 192.1 de la LCSP, una penalidad proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que no puede ser superior al 10 % del precio del contrato.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU

En el supuesto de que el contratista incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para lo cual, al hecho que se refieren el artículo 76.2 de la LCSP, las cláusulas 5.2 y 20.2.c) y la letra F.5 del Cuadro de características del contrato de este Pliego, el órgano de contratación tiene que optar, en conformidad con el artículo 192.1 de la LCSP, para resolver el contrato, en el supuesto de que se le haya atribuido carácter de obligación contractual esencial a efectos del artículo 211.1.f) de la LCSP, con confiscación de la garantía constituida, sin perjuicio que también pueda imponer una penalidad proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que no puede ser superior al 10 % del precio del contrato.

En el supuesto de que el contratista incumpla las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas en la cláusula 24.14 y en letra M del Cuadro de características del contrato de este Pliego, el órgano de contratación puede establecer, en conformidad con el artículo 202 de la LCSP, penalidades o atribuirlos el carácter de obligación contractual esencial a efectos del artículo 211.1.f) de la LCSP. La cuantía de cada penalidad no puede ser superior al 10 % del precio del contrato.

En el supuesto de que el contratista incumpla el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» DNSH y/o de sus condiciones específicas y/o de las condiciones del etiquetado climático o medioambiental asignado a la medida en la cual se encuadre la actuación, en su caso, el órgano de contratación, en conformidad con el artículo 192.1 de la LCSP, podrá resolver el contrato, puesto que tiene atribuido carácter de obligación contractual esencial a efectos del artículo 211.1.f) de la LCSP, con confiscación de la garantía constituida, sin perjuicio de que también pueda imponer una penalidad proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que no puede ser superior al 10 % del precio del contrato.

El incumplimiento de estas condiciones puede ser considerado infracción grave a los efectos establecidos en el artículo 71.2.c) de la LCSP si así se indica en la letra M del Cuadro de características del contrato.

Se considera incumplimiento contractual lo no entrega o entrega incompleta de los informes o documentación requerida por el responsable del contrato para el efectivo control de la ejecución. Este incumplimiento dará lugar a la imposición de una penalidad proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que no puede ser superior al 10 % del precio del contrato.

El total de las penalidades que se impongan por estos incumplimientos no puede superar el 50 % del precio del contrato.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU

Cuando el incumplimiento o el cumplimiento defectuoso de la prestación afecte a características de la misma que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación, el órgano de contratación puede, en conformidad con el artículo 122.3 de la LCSP, establecer penalidades o atribuir en la puntual observancia de estas características el carácter de obligación contractual esencial a efectos del artículo 211.1.f) de la LCSP. La cuantía de cada penalidad no puede ser superior al 10 % del precio del contrato. Se ha tener en cuenta el indicado en la letra S del Cuadro de características del contrato.

27.6.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación puede, en conformidad con el artículo 192.2 de la LCSP, optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución sin perjuicio que también pueda imponer las penalidades previstas en la letra R del Cuadro de características del contrato.

27.7.- En el supuesto de que el contratista haya incumplido la obligación de proporcionar información relativa a las relaciones y condiciones laborales de los trabajadores a que se refiere la cláusula 24.6, el CEDER Oscos-Eo, en conformidad con el artículo 130.4 de la LCSP, ha de imponer una penalidad en una cuantía que no podrá ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido.

27.8.- El incumplimiento por el contratista en la ejecución del contrato de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen en el Estado y en particular las establecidas en la Anexo V de la LCSP, y, especialmente, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, da lugar, en conformidad con el artículo 201 de la LCSP, a la imposición de las penalidades al hecho que se refiere el artículo 192 de la LCSP, la cuantía de la cual no puede ser superior al 10 % del precio del contrato.

27.9.- Cuando el contratista hubiera infringido las condiciones establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP para proceder a la subcontratación, o no hubiera acreditado la aptitud del subcontratista o las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o las que hacen urgente la subcontratación, el CEDER Oscos-Eo puede imponer una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato o resolver el contrato, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 211.1.f) segundo párrafo de la LCSP. Se tiene que tener en cuenta el indicado en la letra S del Cuadro de características del contrato.

27.10.- Cuando el contratista hubiera incumplido un contrato de servicios que comporte prestaciones directas a favor de la ciudadanía y de tal incumplimiento se derivara perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y el CEDER Oscos-Eo no decidiera la resolución del contrato, puede acordar el secuestro o intervención del mismo hasta que aquella desaparezca, en conformidad con el artículo 312.d) de la LCSP. En todo caso, el contratista tiene que abonar al CEDER Oscos-Eo los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

27.12.- Con el informe previo de la persona responsable del contrato se notificará a la empresa contratista la propuesta de imposición de la penalidad correspondiente y la empresa dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para presentar las alegaciones que considere oportunas. Las penalidades se imponen por resolución del órgano de contratación y acontecen efectivas mediante la deducción de las cantidades correspondientes sobre el precio del contrato.

Las penalidades tienen que imponerse si la conducta, los hechos o las causas que generan el incumplimiento o cumplimiento defectuoso son imputables a la empresa contratista, a su organización, planificación y a los medios que aporta, a su personal o a terceras personas que intervienen en la ejecución del contrato por cuenta de la empresa contratista. La imposición de penalidades tiene por finalidad compeler a la empresa contratista para que cumpla la prestación contratada en los términos pactados y, por lo tanto, es compatible con la exigencia que repare el mal causado y reponga la situación alterada en su estado original.

28. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

28.1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato pueden ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las calidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia al mercado, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

No puede autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

28.3.- El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 de la LCSP. El CEDER Oscos-Eo puede comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista tenga que efectuar a los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato.

En tal caso, el contratista remitirá al CEDER Oscos-Eo, cuando esta le solicite, una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Así mismo, tiene que aportar, a solicitud del CEDER Oscos-Eo, un justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez acabada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la cual se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en el que le sea aplicable.

Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, el incumplimiento de la cual, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, tiene que permitir la imposición de las penalidades que a tal efecto se establecen, si procede, en la letra R del Cuadro de características del contrato. Si allí no se indicara ninguno, se tiene que aplicar el previsto en la cláusula 27.5 de este Pliego respecto de las condiciones especiales de ejecución.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades al contratista por incumplimiento serán obligatorias en el supuesto de que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 % del precio del contrato, en relación con los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes del contrato.

28.4.- Salvo que en la letra X del Cuadro de características del contrato se indique el contrario, en este contrato no se prevé la posibilidad que el CEDER Oscos-Eo realice pagos directos a los subcontratistas en conformidad con la Disposición adicional 51 de la LCSP en caso que se prevea esta posibilidad, será sin perjuicio del previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 en este caso, los pagos efectuados a favor del subcontratista se tienen que entender realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra. En ningún caso tiene que ser imputable al CEDER Oscos-Eo el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

29. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tan solo se puede modificar cuando concurren las circunstancias previstas expresamente en el artículo 205 de la LCSP y en los casos que la autoridad

responsable ordene la adopción de medidas correctoras para el cumplimiento de las obligaciones en materia de etiquetado climático y digital, así como para el cumplimiento del principio DNSH. Estas modificaciones pueden ser obligatorias para el contratista según lo que indica el artículo 206 de la LCSP.

La modificación del contrato se tiene que realizar de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP, y tiene que formalizarse conforme al que se dispone en el artículo 153 de la LCSP y publicarse conforme al establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP. En el supuesto de que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tienen que tener la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 % del precio del contrato.

30. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si el CEDER Oscos-Eo acordara la suspensión del contrato o aquella tuviera lugar por la aplicación de lo que se dispone en el artículo 198.5 de la LCSP, se tiene que extender un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la cual se tienen que consignar las circunstancias que lo han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

Acordada la suspensión, el CEDER Oscos-Eo tiene que abonar al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este, los cuales se cifran con arreglo al que se dispone en el artículo 208.2 de la LCSP.

V. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

31. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

31.1.- El contrato se tiene que entender cumplido por el contratista cuando este haya realizado la totalidad de su objeto, en conformidad con lo establecido en este Pliego y, si procede, en el de prescripciones técnicas y a satisfacción del CEDER Oscos-Eo, la conformidad de la cual se tiene que hacer constar de forma expresa dentro del plazo de un mes de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en la letra T del Cuadro de características del contrato. Si procede, se tiene que comunicar a la Intervención General de la Comunidad Autónoma el día del acto de entrega, para su asistencia en sus funciones de comprobación de la inversión.

31.2.- El CEDER Oscos-Eo tiene que determinar si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, si procede, la realización de las prestaciones contratadas y la enmienda de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuen a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el CEDER Oscos-Eo puede rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, si procede, a la recuperación del precio satisfecho.

31.3.- Los contratos de mera actividad o de medios se tienen que extinguir por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa del CEDER Oscos-Eo de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

31.4.- Puede realizarse recepción parcial de aquellas partes del contrato susceptibles de ser ejecutadas por fases y de ser utilizadas de forma separada o independiente.

31.5.- Cuando el objeto del contrato sea la elaboración de un proyecto de obras, se tiene que tener en cuenta el previsto en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

31.6.- Dentro del plazo de 30 días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, tiene que acordarse, si procede y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, si procede, el saldo resultante.

32. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

32.1.- Además de los supuestos de cumplimiento, el contrato se extingue por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

En el supuesto en que el objeto del contrato sea un servicio que comporte prestaciones directas a favor de la ciudadanía, son también causas de resolución, en conformidad con el artículo 312 de la LCSP, las señaladas en las letras *c)*, *d)*, y *f)* del artículo 294 de la LCSP.

En los casos en que se exija el deber de guardar sigilo, produce igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo al hecho que se refiere la cláusula 24.7 de este Pliego, respecto a los datos o

antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

En el caso de las causas previstas en las letras a) y b) del artículo 313 de la LCSP, el plazo citado es el que establecen estas letras, salvo que en la letra S del Cuadro de características del contrato se señale otro menor.

32.2.- A la extinción de los contratos de servicios, no puede producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la administración contratante.

33. PLAZO DE GARANTÍA

33.1.- El objeto del contrato tiene que quedar sujeto al plazo de garantía que se indica en la letra E del Cuadro de características del contrato, o el que, si procede, se haya establecido en el contrato por mejora del adjudicatario, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual el CEDER Oscos-Eo puede comprobar que el trabajo realizado se ajusta al contratado y al estipulado en el presente Pliego y en el de prescripciones técnicas.

Si en este Cuadro no se indica nada, se entiende que no procede su establecimiento, según justificación que consta en el expediente.

33.2.- Durante el periodo de garantía, el contratista está obligado a enmendar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en el ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en qué hubiera podido incurrir, según lo establecido en el presente Pliego y en el artículo 311 de la LCSP.

33.3.- Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado objeciones a los trabajos ejecutados, queda extinguida la responsabilidad del contratista, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP respecto de los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

34. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

34.1.- Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaran responsabilidades que tengan que ejercitarse sobre la garantía definitiva o, si procede, la garantía complementaria que se hubiera constituido, aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el periodo de garantía, si procede, se tiene que

dictar acuerdo de devolución o cancelación de aquellas, previo informe favorable del responsable del contrato o de quien ejerza la Dirección del contrato.

34.2.- En el supuesto de recepción parcial se tiene que autorizar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía, previa solicitud del contratista.

34.3.- Transcurrido el plazo de un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, si procede, sin que la recepción formal y liquidación hubiera tenido lugar por causas no imputables al contratista, se tiene que proceder, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades al hecho que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o media empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el cual se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se tiene que reducir a seis meses.

VI. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

35. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

35.1.- Los datos personales facilitados durante el procedimiento de contratación o durante la ejecución del contrato o que se refieran a esta ejecución tienen que ser tratadas en conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y la legislación vigente en materia de protección de datos.

El cumplimiento por el contratista tanto de la normativa nacional como de la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos es una condición especial de ejecución del contrato y tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del artículo 211.1 f).

La finalidad del tratamiento y la base jurídica para este tratamiento es la tramitación del presente procedimiento de contratación de acuerdo con la normativa citada en la cláusula 3.1 de este Pliego.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU

Las categorías de datos personales objeto de tratamiento pueden ser los datos identificativos, académicas, profesionales, laborales, económicas, financieras y de seguros que facilite el empresario o su representante.

La comunicación de datos personales es un requisito legal necesario para participar en el procedimiento de contratación y formalizar el contrato.

El responsable del tratamiento se indica en la letra W.2 del Cuadro de características del contrato.

Los datos personales se tienen que comunicar de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Los datos personales se tienen que conservar durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad por la cual se recaudaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos, y durante los periodos establecidos en la normativa de archivo y patrimonio documental.

La persona afectada por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, oposición y no inclusión en tratamientos automatizados, y, incluso, retirar el consentimiento, si procede, en los términos que establece el Reglamento citado, ante el responsable del tratamiento, mediante el procedimiento indicado en la letra W.2 del Cuadro de características del contrato.

Con posterioridad a la respuesta del responsable o al hecho que no haya respuesta en el plazo de un mes, puede presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante el Agencia Española de Protección de Datos.

La Delegación de Protección de Datos es la que se indica en la letra W.2 del Cuadro de características del contrato.

35.2.- En la letra W.3 del Cuadro de características del contrato se indica si la ejecución del contrato implica o no el tratamiento de datos personales por parte del contratista.

En caso de que el contrato implique el tratamiento de datos personales por parte del contratista por cuenta del responsable del tratamiento la finalidad será la que se señale en la letra W.3 del cuadro de características del contrato.

Cuando el contrato implique el acceso del contratista a datos de carácter personal del tratamiento del cual sea responsable la entidad contratante, el contratista tiene que tener la consideración de encargado del tratamiento a efectos del cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal y tendrá que cumplir las obligaciones establecidas en esta normativa.

Cuando el contratista tenga la consideración de encargado del tratamiento, será necesario que, en el contrato, o en un documento independiente se incluyan las cláusulas precisas con objeto de regular este acceso, en los términos y con el contenido previstos en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, y en conformidad con la Disposición adicional 25 de la LCSP. En particular, se harán constar el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable. Así mismo se tienen que hacer constar si se autoriza que un tercero trate los datos personales por cuenta del contratista.

Antes de la formalización del contrato la empresa adjudicataria tendrá que presentar la declaración responsable señalada en la cláusula 20.4. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del artículo 211.1 f).

Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal, así como cualquier apoyo o documento en que consten tienen que ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado de tratamiento que esta hubiera designado.

En el supuesto de que la ejecución del contrato no implique el tratamiento de datos personales por parte del contratista, este no está autorizado a realizar ninguna operación sobre datos personales o conjunto de datos personales de los cuales tenga conocimiento de forma accidental o accesorio, y se tiene que abstener de realizar cualquier tratamiento de datos personales no autorizado. En el supuesto de que, durante la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales, el contratista y su personal estarán obligados a guardar secreto profesional respecto de los mismos y no pueden utilizar esta información para ninguna finalidad diferente a la derivada de la prestación del servicio.

VII. OTROS

36. LENGUAJE INCLUSIVO

Todas las denominaciones contenidas a lo largo del presente modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas referidas a licitador o licitadores, contratista,

subcontratista, empresario, adjudicatario, trabajadores, así como cualesquier otros que se efectúen en género masculino, se entenderán hechos indistintamente en género femenino, según el sexo de la persona a la cual se refiera.

37. TRANSPARENCIA

37.1 Todos los datos, apoyos o documentos que se generan o se adquieran como consecuencia del desarrollo o ejecución del contrato constituyen información pública a disposición de Gobierno del Principado de Asturias, siendo el mismo Gobierno el titular de estos. En consecuencia, el órgano de contratación podrá requerir y disponer de los datos del contrato que considere procedente para su divulgación a través del portal de transparencia, para atender las solicitudes de acceso a la información pública o para cualquier otra finalidad en el marco de la normativa de transparencia y reutilización de la información pública.

37.2 En conformidad con el que se establece en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar por escrito al CEDER Oscos-Eo, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la normativa de transparencia, en el plazo de quince días hábiles desde el requerimiento.

Esta información se facilitará por medios electrónicos y, siempre que sea posible, en formatos abiertos, legibles por máquina, accesibles y reutilizables, o en la forma que se determine en el requerimiento.

37.3 Transcurrido el plazo sin que el requerimiento se haya atendido, el CEDER Oscos-Eo podrá acordar, previo apercibimiento y con audiencia a la empresa, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiterados por periodos de quince días naturales hasta su cumplimiento, y hasta llegar a la cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación, o del presupuesto de licitación, en caso de oferta por precios unitarios.

37.4 Respecto a la información que tengan que suministrar las empresas adjudicatarias de contratos públicos, queda exceptuada la información o los datos que puedan resultar afectadas por la confidencialidad de la oferta de la contratista en las condiciones establecidas en la cláusula 13.5.

Igualmente queda exceptuada la información o los datos que resulten afectadas por los secretos comerciales, licencias, patentes y derechos de propiedad intelectual o industrial que correspondan a la contratista o a terceras partes.

37.5 El CEDER Oscos-Eo ponderará antes de publicar o facilitar la información la posible concurrencia de los límites al derecho de acceso a la información recogidos en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

38. INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE

La participación en la licitación que se refiere el presente pliego supone la asunción por parte de los licitadores y del ulterior adjudicatario del contrato de la obligación de cumplimiento de las medidas contenidas en el Plan de medidas antifraude y anticorrupción aprobado por la Administración del Principado de Asturias y el Plan del propio CEDER Oscos-Eo, y tiene las siguientes obligaciones:

- a) Respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado del órgano de contratación, ni cualquier otro, influya en la adjudicación del contrato.
- c) Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- d) Notificar al órgano de contratación cualquier acto, conducta o situación irregular de los cuales tuviera conocimiento que se puedan presentar en los procesos de contratación pública.
- e) Comunicar inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, aparentes o reales de las cuales tuvieran conocimiento en el ámbito del proceso y ejecución del contrato.
- f) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados del órgano de contratación ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social, incluyendo los del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad, los familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.
- g) Además de lo anteriormente expuesto el adjudicatario se compromete a adoptar medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU

otro tercero que estén relacionados con el objeto del contrato, y que esté sujeto a su control o a su influencia determinante.

h) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato.

y) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.

j) Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.

k) Aplicar la máxima diligencia en el conocimiento, fomento y cumplimiento de la legalidad vigente.

**En Vegadeo, a la fecha de firma electrónica DOCUMENTO FIRMADO
ELECTRÓNICAMENTE**

ANEXO 1. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

..... (nombre y apellidos), con DNI, con domicilio a efectos de notificaciones en (calle/plaza) número....., población, CP., teléfono....., fax....., en nombre propio o en representación de la persona física/jurídica: con NIF y con domicilio en (calle/plaza) número, población CP....., teléfono..... y Dirección de correo electrónico habilitada....., en calidad de

Con objeto de participar en el procedimiento para adjudicar el contrato

DECLARO:

1. Que cumpla / Que la empresa a la cual represento cumple los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos en este Pliego, y que me comprometo, en el supuesto de que la propuesta de adjudicación recaiga a mi favor / a favor de la empresa que represento, a presentar, previamente a la adjudicación del contrato, los documentos exigidos en las cláusulas 20.2 y 20.3 de este Pliego.

Que, en el supuesto de que recurre a las capacidades otras entidades para acreditar la solvencia, dispongo / la empresa a la cual represento dispone del compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

2. Que no me encuentro culpable / Que ni la persona física/jurídica a la cual represento ni sus administradores o representantes se encuentran culpables en ninguno de los supuestos a los cuales se refiere el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, ni en ninguno de los supuestos a los

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU

cuales se refiere la refiere la Ley 4/1995, de 6 de abril , de incompatibilidades de altos cargos de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

3. Que me encuentro / Que la persona física/jurídica a la cual represento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Administración de la Comunidad Autónoma de....., y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4. Que cuento / Que la empresa a la cual represento cuenta con la habilitación empresarial o profesional exigida para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato.

5. Que yo / Que la empresa a la cual represento (indíquese lo que proceda):

a) Estoy inscrito / Está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, y que las circunstancias reflejadas en el certificado de inscripción en este Registro no han experimentado variación.

b) No estoy inscrito / No está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

c) No estoy inscrito, pero he presentado la solicitud de inscripción habiendo aportado la documentación preceptiva y no he recibido ninguna enmienda de documentación.

6. Que yo / Que la empresa a la cual represento (indíquese el que proceda):

No pertenezco / pertenece a ningún grupo de empresas.

Pertenezco / pertenece al grupo de empresas denominado:

.....

Y que:

No concurren a la licitación otras empresas del grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

Concurren a la licitación otras empresas del grupo que se encuentran en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, en concreto, las siguientes empresas:

.....

7. Que empleo / Que la empresa a la cual represento emplea a (indíquese el que proceda):

a) Menos de 50 trabajadores.

b) 50 o más trabajadores y (indíquese el que proceda):

Cumpló / Cumple el requisito que al menos el 2 % de los empleados son trabajadores con discapacidad, en conformidad con el artículo 42 del Texto refundido

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU

de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

Cumpló / Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el cual se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.

8. Que yo / Que la empresa a la cual represento (indíquese el que proceda):

a) Cumpló / Cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme al que se dispone en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

b) En aplicación del convenio colectivo aplicable cumpló / cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

c) En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, yo / la empresa a la cual represento no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

9. Que yo / Que la empresa a la cual represento (indíquese lo que proceda):

a) Cumpló / Cumple los requisitos para ser considerada una pequeña o media empresa.

b) No cumpló / No cumple los requisitos para ser considerada una pequeña o media empresa.

10. Que yo / Que la empresa a la cual represento (indíquese el que proceda):

a) Soy español / Es española.

b) Soy extranjero / Es extranjera, y que me somete / se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de manera directa o indirecta pudieran surgir del contrato, con renuncia, si procede, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderme / corresponderle.

....., de de

(Lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXO 2.MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

..... (nombre y apellidos),
con DNI, en nombre propio o en representación de la persona
física/jurídica:.....
..... con NIF y con
domicilio en
(calle/plaza).....
número....., población....., CP.....
y teléfono....., en calidad de
.....

DECLARO:

1. Que estoy informado/da de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario/a de el contrato de SERVICIOS

2. Que me comprometo en nombre propio o en nombre y representación de la empresa....., a ejecutarlo con sujeción estricta a los requisitos y las condiciones estipulados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del contrato, por los importes siguientes:

Precio (IVA excluido):euros (en números);.....(en letras).

IVA:.....euros (en números);(en letras).

Tipo impositivo de IVA aplicable:

Precio total:.....euros (en números);(en letras).

3². Que SÍ NO tengo previsto contratar con terceros el servicio o los servicios asociados a los mismos.

² Este apartado sólo se cumplimentará cuando de acuerdo con la letra W.3 del cuadro de características del contrato la ejecución implique el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU

(En caso afirmativo indicar el nombre o el perfil empresarial de la persona o empresa a la cual vaya a encomendar su realización, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica)

....., de de

(Lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXO 3.MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ART. 129 LCSP

..... (nombre y apellidos),
con DNI, en nombre propio o en representación de la persona física/jurídica.....
..... con NIF y con domicilio en (calle/plaza)..... número....., población....., CP..... y teléfono....., en calidad de

Con objeto de participar en el procedimiento para adjudicar el contrato de SERVICIOS

DECLARO:

Que, de acuerdo con el que establece el artículo 129 de la LCSP, he tenido en cuenta en la elaboración de la oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de la ocupación, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y la obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

....., de de

(Lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXO 4. MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

..... (nombre y apellidos),
con DNI, en nombre propio o en representación de la persona física/jurídica.....
..... con NIF y con domicilio en (calle/plaza)..... número....., población....., CP..... y teléfono....., en calidad de y que participa como contratista o subcontratista,

DECLARA conocer la normativa que es aplicable, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el cual se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recaudar, a efectos de auditoría y control del uso de fondo en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador en conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de estas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y otros fondos de la Unión».

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, en conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los hasta expresamente relacionados en los artículos citados.

....., de de

(Lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXO 5. MODELO DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

..... (nombre y apellidos), con DNI, en nombre propio o en representación de la persona física/jurídica..... con NIF y con domicilio a (calle/plaza)..... número....., población....., CP..... y teléfono....., en calidad de, y que participa como contratista o subcontratista,

MANIFIESTA el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando si procede a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, dado el contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de este Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, si procede, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

..... de de

(Lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXO 6. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE

D./Sra.....
.....,
con NIF....., por si mismo/a o en representación de la entidad
.....
.....
.....,
con CIF..... en calidad
de.....,y que participa como contratista o
subcontratista,

DECLARA

Que, si soy adjudicatario del contrato de SERVICIOS

.....,
....., las actividades que llevaré a cabo para la
ejecución del contrato cumplen el siguiente:

A. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU

perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)³², a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente anexo.

E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medio ambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiéndose como tales aquellos que pudieran materializarse después de su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Fecha:

Firmado:

ANEXO 7. DECLARACIÓN RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN En caso de que se indique a la letra P del cuadro de características del contrato

..... (nombre y apellidos), con DNI, en nombre propio o en representación de la persona física/jurídica..... con NIF y con domicilio en (calle/plaza)..... número....., población....., CP..... y teléfono....., en calidad de

DECLARO:

1. Que estoy informado/da de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario/aria del contrato de SERVICIOS

2. Que me comprometo, en nombre propio o en nombre y representación de la empresa....., a ejecutarlo con sujeción estricta a los requisitos y las condiciones estipulados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del contrato.

DECLARO

1. Que la subcontratación que llevaré a cabo durante la ejecución del contrato será la siguiente:

Parte del contrato a subcontratar	Importe	Nombre o perfil empresarial del subcontratista

2. Que los subcontratistas cuentan con la aptitud necesaria para la ejecución de los trabajos y no se encuentran incursos en ningún supuesto de prohibición de contratar.

3. Que me comprometo a comunicar al órgano de contratación cualquier modificación relativa a las partes del contrato a subcontratar o a los subcontratistas propuestos y

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU

a aportar la documentación justificativa de la aptitud del nuevo subcontratista, de acuerdo con el que establece el artículo 215 de la LCSP.

....., de de

(Lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXO 8. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

Cumplimentar si existe intención de constituir Unión temporal

..... (nombre y apellidos), con DNI, en nombre propio o en representación de la persona física/jurídica..... con NIF y con domicilio en (calle/plaza)..... número....., población....., CP..... y teléfono....., en calidad de

..... (nombre y apellidos), con DNI, en nombre propio o en representación de la persona física/jurídica..... con NIF y con domicilio en (calle/plaza)..... número....., población....., CP..... y teléfono....., en calidad de

..... asumimos el compromiso, caso de resultar adjudicatarias del contrato de SERVICIOS, de constituir Unión temporal, de acuerdo con el que dispone el Art. 69.3 del LCSP.

Las empresas que conformarán la Unión temporal y su porcentaje de participación en la Unión son las siguientes:

Entidad, representada por, que tendrá una participación del % en la UTE.

Entidad, representada por, que tendrá una participación del % en la UTE.

Entidad, representada por, que tendrá una participación del % en la UTE.

La persona representando de la UTE es:

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU

Y para que conste, firmamos este compromiso (firman todas las empresas que conforman la UTE)

..... de de 2022

(firma y sello de las empresas)

ANEXO 9. DECLARACIÓN POSITIVA SOBRE GRUPO EMPRESARIAL

Cumplimentar solo si se pertenece a un grupo empresarial

..... (nombre y apellidos),
con DNI, en nombre propio o en representación de la persona
física/jurídica.....
..... con NIF y con
domicilio en
(calle/plaza).....
número....., población....., CP.....
y teléfono....., en calidad de
.....

DECLARO bajo mi responsabilidad, como licitador o licitadora del contrato de
SERVICIOS....., que la empresa conforma un grupo empresarial, según
el que prevé el Art. 42 del Código de Comercio. El grupo se denomina
..... y lo conforman las
siguientes entidades:

.....

Y para que conste, firmo esta declaración.

..... de de

ANEXO 10. DECLARACIÓN NEGATIVA SOBRE GRUPO EMPRESARIAL

Cumplimentar si no se pertenece a un grupo empresarial

..... (nombre y apellidos),
con DNI, en nombre propio o en representación de la persona
física/jurídica.....
..... con NIF y con
domicilio en
(calle/plaza).....
número....., población....., CP.....
y teléfono....., en calidad de
.....

DECLARO bajo mi responsabilidad, como licitador o licitadora del contrato de
SERVICIOS....., que la empresa no forma parte de ningún grupo
empresarial, según lo que dispone el Art. 42 del Código de Comercio.

Y para que conste, firmo esta declaración.

..... de de

ANEXO 11. DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS *Si procede*

..... (nombre y apellidos),
con DNI, en nombre propio o en representación de la persona
física/jurídica.....
..... con NIF y con
domicilio en
(calle/plaza).....
número....., población....., CP.....
y teléfono....., en calidad de
.....

DECLARO bajo mi responsabilidad, como licitador o licitadora del contrato de
SERVICIOS que la empresa que represento considera que los
documentos y los datos presentados en el sobre (según corresponda) tienen
que ser considerados de carácter confidencial son los que se relacionan a
continuación:

-
-
-
-

Y para que conste, firmo esta declaración.

..... de de

(firma y sello de la empresa)

ANEXO 12. DECLARACIÓN DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

..... (nombre y apellidos),
con DNI, en nombre propio o en representación de la persona
física/jurídica.....
..... con NIF y con
domicilio en
(calle/plaza).....
número....., población....., CP.....
y teléfono....., en calidad de
.....

DECLARO bajo mi responsabilidad, como licitador o licitadora del contrato de
SERVICIOS, que la entidad que represento se compromete a adscribir a
la ejecución del contrato los medios siguientes:

.....

Y para que conste, firmo esta declaración.

..... de de

(firma y sello de la empresa)

ANEXO 13. ORDEN HFP/55/2023, DE 24 DE ENERO DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

NOMBRE Y APELLIDOS:

DNI:

Nº EXPEDIENTE:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciada, el/los abajo firmante/s, que participa/n como contratista/s o subcontratista/s, declara/declaran:

Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma)